



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito enviar a consideración de esa H. Legislatura, la presente iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017 atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, además que se marca como objetivo obtener al cierre del ejercicio fiscal un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público. Para su elaboración fueron tomados en cuenta los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado del 2.0 al 3.0% para 2017; una inflación esperada del 3.0%; un tipo de cambio de 18.2 pesos por dólar y un precio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación promedio de 42.0 dólares por barril; este último modificado por la Cámara de Senadores durante la discusión de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

En apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la

del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, así como el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2017 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social.

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017 contiene los objetivos anuales, vinculados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011- 2017, los cuales son medidos por indicadores que son monitoreados durante el ejercicio presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, comprometido con el bienestar de las familias mexiquenses, impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por ello, se propone que en este último año de administración, se subsidie el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos automotores con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, sin importar año o valor de adquisición, siempre que estos estén al corriente y cumplan con los requisitos en la normatividad vigente.

Este año es atípico, debido a los ajustes que se han tenido que realizar en los ingresos y egresos, atendiendo lo establecido en la recién publicada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos cambios, permitirán a las haciendas estatales, tener una estimación más precisa de los recursos públicos que ejercerán, mejorando la planeación presupuestaria, con mayor eficacia, eficiencia y economía en el gasto público.

Para atender la Deuda Contingente derivada de las operaciones de crédito y proyectos de inversión, el Gobierno del Estado de México incorpora instrumentos financieros para mitigar sus las variaciones en las tasas de interés de la Deuda Pública, donde el 81.5% de los créditos contratados tienen



cubierto este riesgo. Asimismo, se tiene una Garantía de Pago Oportuno con BANOBRAS hasta por el 27% de Saldo Insoluto de los Créditos. Para los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), se tiene una fuente Alternativa de Pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una Garantía de Pago Oportuno con BANOBRAS.

También, se plantea relación de los Programas presupuestarios (Pp) prioritarios, orientados a disminuir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza y garantizar los derechos sociales, así como los de seguridad pública y procuración de justicia.

Otra importante obligación contenida en este presupuesto de egresos es la previsión de recursos para instalar el Sistema Local Anti Corrupción, atendiendo lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anti Corrupción, así como para desarrollar las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, y para la creación de un “Fideicomiso para la Atención de Desastres Naturales” que mandata el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.

En este contexto, el proyecto de presupuesto, cumple con los siguientes objetivos:

- Garantizar los recursos para un Gobierno Solidario siempre del lado de la gente, que multiplique y sume los esfuerzos para combatir la pobreza y disminuya la desigualdad; que trabaje en grande para dar mejor calidad de vida, educación, vivienda, seguridad social, y logre un servicio médico, eficiente y de mayor calidad.
- Impulsar políticas públicas orientadas a generar un Estado Progresista que promueva un crecimiento sostenido, basado en la concepción de condiciones propicias para la inversión del sector privado que fortalezca el desarrollo de infraestructura básica para el fomento económico.
- Promover una Sociedad Protegida en un ambiente de armonía y paz social, estableciendo condiciones de seguridad y justicia, con certidumbre y confianza para todos los mexicanos.
- Impulsar acciones comunitarias, municipales y estatales de alto impacto, previendo los recursos necesarios para su desarrollo en un marco de equilibrio y responsabilidad presupuestal.
- Fortalecer las haciendas municipales, generando las mejores condiciones que permitan orientar su gestión pública hacia la modernización, autonomía presupuestal y la mejora continua.
- Promover la Gestión para Resultados, que defina a la administración pública estatal dentro de las mejores prácticas internacionales e impulsa las reformas administrativas constitucionales, que propicie la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y sobre todo la rendición de cuentas con la mayor transparencia.

Nuestra entidad, es la más poblada del País, con 17.08 millones de habitantes (de acuerdo a la proyección poblacional de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI del 2º trimestre de 2016), y con los recursos provenientes del gasto federalizado per cápita más bajos entre las entidades federativas. Por su alta concentración demográfica, la dispersión de sus asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración, orienta sus decisiones estratégicas hacia la regionalización y focalización de las acciones para atender la demanda de servicios.



Por todo lo anterior, se propone para autorización de esa H. Legislatura, un Presupuesto de Egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2017, por un monto de 260 mil 318 millones 993 mil 616 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Autónomos y apoyo a los Municipios, con el propósito de que cumplan con las demandas de la población.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos, considera un gasto programable de 213 mil 646 millones 364 mil 199 pesos, recursos que se asignan a los programas institucionales derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente. Se proponen 1 mil 654 millones 590 mil 945 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 131 millones 230 mil 474 pesos, para el Poder Judicial, destinados a asegurar el ejercicio pleno de las atribuciones de cada poder público.

Para atender en grande a nuestra gente y promover el Pilar de Gobierno Solidario, se asignan 146 mil 307 millones 912 mil 423 pesos, esto es, 68.4% del gasto programable total. Dichos recursos permitirán cumplir el objetivo de ser el gobierno de la educación, pero también, brindar servicios de salud eficientes y con calidad que eleven la esperanza de vida actual más allá de los 75.57 años, superando la alcanzada en 2016 de 75.41 años. Además de mejorar la seguridad social y dar continuidad a los programas de desarrollo social que abatan niveles de pobreza y mitiguen los rezagos de la población más vulnerable de nuestra entidad.

Un Estado Progresista solo se puede alcanzar con la participación de todos, por lo que para incentivar el desarrollo de la entidad; reactivar la productividad agrícola; promover la captación de inversión extranjera directa; desarrollar proyectos de infraestructura hidráulica y carretera, así como impulsar acciones orientadas a disminuir el deterioro del medio ambiente, se propone una asignación de 23 mil 124 millones 735 mil 997 pesos.

Para mantener una Sociedad Protegida y desarrollar las acciones para la protección de todos los mexiquenses y mantener un ambiente de tranquilidad, paz social y gobernabilidad, certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, se proponen 25 mil 745 millones 547 mil 33 pesos, cumpliendo así con el compromiso de elevar los recursos para este rubro.

El Gobierno del Estado de México ha realizado esfuerzos importantes para fortalecer los recursos en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en este sentido, debido al crecimiento poblacional en los Centros de Prevención y Readaptación Social, en este ejercicio fiscal se asignan 1,122.3 millones de pesos para la operación y alimentación.

Para impulsar la inversión pública de la entidad, se proponen 26 mil 437.9 millones de pesos, que incluyen los recursos que se estima recibir mediante la suscripción de convenios con instancias federales, mismos que son gestionados durante el transcurso del ejercicio inmediato y que hoy se incluyen atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, los cuales se propone sean destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, al fortalecimiento de la seguridad pública, a nuevos proyectos de infraestructura hidráulica, así como a proyectos de infraestructura vial, carretera y sistemas de transporte masivo entre otros.

Asimismo, se propone continuar con la asignación de 2 mil 100 millones de pesos al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), estos recursos coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva, dando prioridad a temas de seguridad pública, rehabilitación de superficie de rodamiento de vialidades e instalación y/o sustitución de luminarias, manteniéndose las reglas de operación actuales; destacando que el Estado de México es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo de este tipo.

De los recursos referidos, se incluyen 222 millones de pesos, asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la Infraestructura pública estatal, ocasionados por la ocurrencia de desastres



naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Para continuar prestando el servicio de manera eficiente en las líneas de Mexibús, se han asignado 1 mil 154.6 millones de pesos para mantener el subsidio y garantizar el servicio dentro del punto de equilibrio previsto. Asimismo, para la operación del Mexicable se han asignado 125.9 millones de pesos, los cuales permitirán mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y servicio.

El proyecto, también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 98 mil 502 millones 464 mil 718 pesos, así como 7 mil 279 millones 729 mil 520 pesos para los Entes Autónomos, que refleja un incremento en relación con el presente ejercicio fiscal, debido principalmente al monto propuesto para las Instituciones Electorales por ser año electoral.

Es importante mencionar que este Proyecto de Presupuesto de Egresos incluye recursos por 6 mil 584 millones de pesos a programas exclusivos para atender las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como en el Plan de Desarrollo del Estado de México y las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, precisando que para atender las estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos en su totalidad, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 341 millones 633 mil 704 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 2 mil 916 millones 821 mil 334 por concepto de obligaciones multianuales.

Señores Diputados:

La asignación y distribución de los recursos orientada a resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, son la base de los criterios para entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

En la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, se ha atendido lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, principalmente las obligaciones que deben cumplirse para ese año en los rubros que atienden los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Para facilitar el análisis de la propuesta, sobre la estructura, montos, destino y objetivos para el ejercicio 2017, se presenta la asignación del gasto bajo tres dimensiones: Administrativa, Económica y Funcional, que mejoran la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, adjuntando los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VI: Pilares Temáticos y Ejes Transversales.
- Tomo VII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo VIII: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello, será posible promover la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de la gente y los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía, los cuales permitirán lograr un gobierno solidario, una sociedad protegida y un estado progresista en el que todos participemos.



La asignación de recursos de acuerdo a resultados para satisfacer las necesidades elementales de los mexicanos, permitirá concluir las 6,000 acciones de gobierno que dan continuidad a las políticas públicas de esta administración, por tanto, se solicita a esa H. Soberanía, tenga a bien aprobar en sus términos el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 que se acompaña.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa H. Legislatura, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**



**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

## **DECRETO NÚMERO 163**

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

#### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

##### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2017, deberán observar las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia y temporalidad, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y Municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.



IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables.

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

**Artículo 2.-** Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, complementando para su ejercicio, el establecimiento de disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

**I. ADEFAS:** a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;

**II. Asignaciones Presupuestales:** a la ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, realiza el ejecutivo estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;

**III. Balance Presupuestario:** a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio 2017 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

**IV. Balance Presupuestario Sostenible:** a aquel balance Presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;

**V. Código:** al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**VI. Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

**VII. CONAC:** al Consejo Nacional de Armonización Contable;



**VIII. Cuenta Pública:** al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de un ejercicio fiscal determinado;

**IX. Dependencias:** a las Secretarías, la Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;

**X. Ejecutores del Gasto:** a las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;

**XI. Entes Públicos:** a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las entidades públicas, los municipios del Estado de México, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;

**XII. Entidades Públicas:** a los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado;

**XIII. FEFOM:** al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;

**XIV. Gasto no programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;

**XV. Gasto programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

**XVI. GEM:** al Gobierno del Estado de México;

**XVII. Ingresos de libre disposición:** a los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico de acuerdo al presente Decreto;

**XVIII. Ingresos excedentes:** a los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México y los obtenidos durante el ejercicio fiscal;

**XIX. Ley de Disciplina Financiera:** a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

**XX. LIEM:** a la Ley de Ingresos del Estado de México;

**XXI. OSFEM:** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**XXII. PAD:** al Programa de Acciones para el Desarrollo;

**XXIII. PEGEM:** al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;

**XXIV. Programa presupuestario:** al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;



**XXV. Programas transversales:** a las agrupaciones de programas presupuestarios que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender problemáticas que se contemplan en el Plan Estatal de Desarrollo y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales;

**XXVI. Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

## CAPITULO II DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 4.-** Los recursos considerados en el presente Decreto serán identificados de aquellos que se destinen bajo una perspectiva de género, entendiéndose ésta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

**Artículo 5.-** Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se realizarán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá ésta como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, mismas que para el ejercicio 2017 se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

**Artículo 6.-** Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas transversales del Poder Ejecutivo, por \$6,614,283,666.00. Este importe sólo es de manera enunciativa, ya que los entes públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos.

## CAPITULO III DE LAS EROGACIONES

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de **\$260,318,993,616.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento de la siguiente forma:

No.	Categorías	Importe en pesos
1	Recursos Fiscales	163,181,906,068
2	Financiamientos Internos	0
3	Financiamientos Externos	0
4	Ingresos Propios	32,863,683,941
5	Recursos Federales	28,331,293,798
6	Recursos Estatales	35,942,109,809
7	Otros Recursos	0
<b>Total</b>		<b>260,318,993,616</b>



**Artículo 8.-** El Presupuesto de Egresos total para el ejercicio fiscal de 2017 orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, se distribuye por pilares temáticos y ejes transversales para el desarrollo de la siguiente manera:

<b>Pilares temáticos</b>	<b>195,704,815,502</b>
Pilar temático 1: Gobierno solidario	146,607,912,423
Pilar temático 2: Estado progresista	23,732,735,997
Pilar temático 3: Sociedad protegida	25,364,167,082
<b>Ejes transversales</b>	<b>59,577,000,578</b>
Eje transversal I: Gobierno municipalista	36,168,948,204
Eje transversal II: Gobierno de resultados	4,873,860,087
Eje transversal III: Financiamiento para el Desarrollo	18,534,192,287
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,845,558,661
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	2,191,618,875
<b>T o t a l</b>	<b>260,318,993,616</b>

**Artículo 9.-** El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, en su clasificación funcional y programática se distribuye de la siguiente manera:

a) Clasificación Funcional:

<b>Finalidad</b>	<b>Función</b>	<b>Importe en pesos</b>
<b>01 Gobierno</b>		<b>38,998,841,724</b>
	Legislación	1,207,763,363
	Justicia	9,311,452,235
	Coordinación de la política de gobierno	5,875,505,435
	Relaciones exteriores	38,081,236
	Asuntos financieros y hacendarios	9,387,430,363
	Asuntos de orden público y seguridad interior	11,284,181,924
	Otros servicios generales	1,894,427,168
<b>02 Desarrollo social</b>		<b>157,353,119,400</b>
	Protección ambiental	3,146,597,340
	Vivienda y servicios a la comunidad	9,368,120,749
	Salud	37,301,624,674
	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	2,428,853,824
	Educación	84,551,988,326
	Protección social	20,555,934,487
<b>03 Desarrollo económico</b>		<b>12,257,225,539</b>
	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	937,286,769
	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	1,906,606,961
	Combustibles y energía	194,917,477
	Minería, manufacturas y construcción	654,200,355
	Transporte	6,551,647,094
	Comunicaciones	615,279,865
	Turismo	282,551,813
	Ciencia, tecnología e innovación	1,073,420,503
	Otras industrias y otros asuntos económicos	41,314,702
<b>04 Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>		<b>46,672,629,417</b>
	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	8,174,609,189
	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	35,942,109,809
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,910,419
	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,845,558,661
	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,191,618,875
	<b>Total</b>	<b>260,318,993,616</b>

b) Clasificación Programática

<b>Finalidad</b>	<b>Función</b>	<b>Subfunción</b>	<b>Programa Presupuestario</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe en pesos</b>
<b>Gasto Programable</b>					<b>213,646,364,199</b>
<b>01 Gobierno</b>					<b>38,998,841,724</b>
01	01	01	01	Legislativo	997,218,453
01	01	02	01	Fiscalización gubernamental	210,544,910
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	3,465,605,720
01	02	02	01	Procuración de justicia	3,452,002,837
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	2,191,959,707
01	02	04	01	Derechos humanos	201,883,971



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,623,288,265
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	481,253,745
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	172,442,205
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	630,805,713
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	64,498,724
01	03	06	01	Electoral	2,282,767,295
01	03	07	01	Población	40,530,445
01	03	08	01	Política territorial	550,133,021
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	29,786,022
01	04	01	01	Relaciones exteriores	38,081,236
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	197,052,373
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	7,103,033,636
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	686,423,424
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	14,215,619
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	673,338,793
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	713,366,518
01	07	01	01	Seguridad pública	9,328,341,899
01	07	02	01	Protección civil	620,703,953
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,335,136,072
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,268,715,952
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	30,365,890
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	47,573,082
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	212,327,288
01	08	04	01	Transparencia	142,327,660
01	08	05	01	Gobierno electrónico	183,830,983
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	9,286,313
<b>02 Desarrollo social</b>					<b>157,353,119,400</b>
02	01	01	01	Gestión integral de residuos sólidos	120,000,000
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	7,193,160
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,859,792,647
02	01	04	01	Protección al ambiente	678,723,236
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	480,888,297
02	02	01	01	Desarrollo urbano	4,642,984,797
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	223,586,656
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,835,880,755
02	02	04	01	Alumbrado público	1,261,575,837
02	02	05	01	Vivienda	419,931,329
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	38,338,708
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	945,822,667
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	2,673,254,176
02	03	02	01	Atención médica	24,731,392,764
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,072,821,290
02	03	02	03	Salud para la mujer	2,879,091,981
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	1,026,134,189
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	932,462,039
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	986,468,235
02	04	01	01	Cultura física y deporte	619,238,187
02	04	02	01	Cultura y arte	1,332,699,641
02	04	03	01	Identidad mexiquense	446,563,015
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	30,352,981
02	05	01	01	Educación básica	56,655,420,066
02	05	02	01	Educación media superior	6,691,846,789
02	05	03	01	Educación superior	8,380,767,230
02	05	04	01	Estudios de posgrado	45,769,382
02	05	05	01	Educación para adultos	595,437,023
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	3,196,756,394
02	05	06	02	Modernización de la educación	7,223,680,579
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,762,310,863
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	6,292,007
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	13,579,459,434



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

02	06	03	01	Prestaciones potestativas	736,642,634
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	1,558,318,829
02	06	07	01	Pueblos indígenas	591,181,360
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	112,029,871
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	387,431,335
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	1,681,019,543
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	195,984,809
02	06	08	05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	1,408,972,235
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	298,602,430
<b>03 Desarrollo económico</b>					<b>12,257,225,539</b>
03	01	01	01	Promoción internacional	26,814,023
03	01	02	01	Empleo	694,534,133
03	01	02	02	Administrativo y laboral	215,938,613
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	930,074,589
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	366,749,165
03	02	01	03	Fomento pecuario	27,724,299
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,794,192
03	02	02	01	Desarrollo forestal	129,715,503
03	02	03	01	Fomento acuícola	35,291,457
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	414,257,756
03	03	05	01	Electrificación	194,917,477
03	04	01	01	Fomento a la minería	9,599,964
03	04	02	01	Modernización industrial	644,600,391
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	287,549,831
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	1,557,758,185
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	4,701,074,896
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,264,182
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	615,279,865
03	07	01	01	Fomento turístico	282,551,813
03	08	01	01	Investigación científica	711,194,139
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	74,688,027
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	200,805,553
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	86,732,784
03	09	03	01	Promoción artesanal	41,314,702
99	99	99	98	Fondo general de previsiones salariales y económicas	2,845,558,661
99	99	99	99	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
<b>Gasto No Programable</b>					<b>46,672,629,417</b>
<b>04 Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>					<b>46,672,629,417</b>
04	01	01	01	Deuda pública	8,174,609,189
04	02	02	01	Participaciones	22,457,020,463
04	02	03	01	Aportaciones	13,485,089,346
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,910,419
<b>T o t a l</b>					<b>260,318,993,616</b>

Dentro del Programa Presupuestario Procuración de Justicia, se incluyen \$10,021,169.00 que serán ejercidos por el organismo desconcentrado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, para prevenir, atender, combatir y erradicar la Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas en el Estado de México.

Asimismo, de acuerdo al análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infante y adolescente en el Estado, se determina que para el ejercicio 2017 se destinarán \$95,292,632,220.00 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

**Artículo 10.-** El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye en su clasificación administrativa de la forma siguiente:



Clasificación Administrativa	
Ente	Importe en pesos
Poder Ejecutivo	148,793,158,351
Poder Legislativo	1,679,590,945
Poder Judicial	3,131,230,474
Órganos Autónomos	7,254,729,520
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	99,460,284,326
<b>Total</b>	<b>260,318,993,616</b>

**Artículo 11.-** El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Importe en pesos
<b>Gasto Programable</b>	<b>213,646,364,199</b>
<b>Desarrollo social</b>	<b>176,542,762,856</b>
Educación, cultura y bienestar social	86,680,229,618
Desarrollo urbano y regional	8,768,216,431
Salud, seguridad y asistencia social	54,633,811,589
Seguridad pública y procuración de justicia	19,488,862,580
Medio ambiente	1,762,594,740
Promoción para el desarrollo social y combate a la pobreza	5,209,047,898
<b>Agropecuario y forestal</b>	<b>2,316,843,721</b>
<b>Comunicaciones y transportes</b>	<b>9,038,994,467</b>
<b>Desarrollo económico e impulso a la productividad</b>	<b>1,785,770,226</b>
<b>Administración y finanzas públicas</b>	<b>11,831,226,679</b>
<b>Órganos electorales</b>	<b>2,282,767,295</b>
<b>Fondo general de provisiones salariales y económicas</b>	<b>2,845,558,661</b>
<b>Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado</b>	<b>2,191,618,875</b>
<b>Poderes: Legislativo y Judicial</b>	<b>4,810,821,419</b>
<b>Gasto No Programable</b>	<b>46,672,629,417</b>
<b>Costo Financiero de la Deuda</b>	<b>4,512,399,982</b>
<b>Amortizaciones a la Deuda Pública</b>	<b>3,662,209,207</b>
<b>Previsiones para el pago de ADEFAS</b>	<b>2,555,910,419</b>
<b>Participaciones y aportaciones federales a municipios</b>	<b>35,942,109,809</b>
Participaciones municipales	20,344,013,897
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	4,036,384,666
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	9,448,704,680
ISR Participable a municipios	2,113,006,566
<b>T o t a l</b>	<b>260,318,993,616</b>

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, se encuentran consideradas las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de bienes y servicios por un importe de \$2,916,821,334.00, así como de los Proyectos de Prestación de Servicios contratados por el Gobierno del Estado de México, en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por un monto de \$726,565,899.00 para ser ejercidos a través del Sector Central, y \$1,615,067,805.00 a través de las Entidades Públicas.

**Artículo 12.-** El presupuesto de egresos total para el Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2017 asciende a la cantidad de \$1,679,590,945.00 que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, será definida por el propio Poder, de acuerdo a lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Congreso Local	1,469,046,035
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	210,544,910

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.



**Artículo 13.-** El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2017, importa un monto de \$3,131,230,474.00 que incluye las previsiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 14.-** Las erogaciones previstas del Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$103,078,348,542.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Importe en pesos
20100	Gubernatura	43,759,093
20200	Secretaría General de Gobierno	13,388,543,252
20300	Secretaría de Finanzas	11,188,417,561
20400	Secretaría del Trabajo	337,386,499
20500	Secretaría de Educación	42,137,311,440
20700	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,276,402,839
20800	Secretaría de Desarrollo Económico	574,079,024
21000	Secretaría de la Contraloría	267,469,181
21200	Secretaría del Medio Ambiente	1,292,741,836
21300	Procuraduría General de Justicia	3,328,956,250
21400	Coordinación General de Comunicación Social	115,040,596
21500	Secretaría de Desarrollo Social	5,106,703,220
21700	Secretaría de Salud	1,271,670,123
21900	Secretaría Técnica del Gabinete	48,470,046
22300	Secretaría de Movilidad	730,725,138
22400	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	704,337,030
22500	Secretaría de Turismo	273,328,120
22700	Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal	457,701,751
22800	Secretaría de Cultura	2,301,932,473
22900	Secretaría de Infraestructura	11,894,942,433
400D0	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	124,962,565
400E0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	51,306,742
400F0	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	35,503,902
400H0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	89,479,892
99800	Fondo general de previsiones salariales y económicas	2,845,558,661
99900	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
<b>Total</b>		<b>103,078,348,542</b>

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes cumplidos o el pago del impuesto sobre tenencia, forma parte de las obligaciones contingentes del PAD.

Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría General de Gobierno, se considera la cantidad de \$30,000,000.00 para llevar a cabo acciones para la mitigación de la Alerta de Género declarada en 11 municipios del Estado de México, para lo cual dicha Secretaría será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta de Gobierno del Estado de México a más tardar en el mes de febrero de 2017.

El presupuesto, incluye \$30,000,000.00 para el resarcimiento por bienes embargados respecto de los cuales exista imposibilidad material para su devolución. Los recursos de este fondo se podrán aplicar para el programa de Promoción Internacional en tanto no se presente la necesidad de resarcimiento antes mencionada; de lo contrario, se aplicarán para el pago de bienes embargados precautoriamente, como resultado de la ejecución de actos de comprobación de comercio exterior,



previstos en el anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, y siempre que por resolución administrativa o judicial, proceda la devolución de dichos bienes.

El Fondo General de Transferencias Fiscales incluye los recursos recaudados por el Impuesto sobre Erogaciones al Trabajo Personal causado por los trabajadores al servicio de los Ayuntamientos, los recursos por concepto del Impuesto al Hospedaje, así como las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos.

Los recursos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal generados por los Ayuntamientos, serán aplicados a los mismos, una vez acreditado su pago a través de los programas y proyectos del Gobierno del Estado de México.

Del importe asignado a la Procuraduría General de Justicia incluyen recursos para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia y para el Fondo de Investigación Preventiva de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. El ejercicio y comprobación de los recursos de dichos fondos se hará conforme a la normatividad que para tal efecto establezca la Secretaría.

Dentro de los recursos que serán aplicados por la Secretaría de Salud para inversión pública señalados en este artículo, se consideran \$40,000,000.00, que serán destinados para la construcción del Centro de Integración Juvenil.

**Artículo 15.-** Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	53,858,713,400
2000	Materiales y suministros	1,609,009,972
3000	Servicios generales	5,222,314,984
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,947,114,052
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	101,494,447
6000	Inversión pública	27,868,073,509
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,434,450,642
9980	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,845,558,661
9990	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
<b>T o t a l</b>		<b>103,078,348,542</b>

La clasificación por tipo de gasto global se encuentra descrita en el Anexo IV del presente Decreto.

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes y Fondo de Desastres Naturales, por un monto de \$38,225,473,482.00.

**Artículo 16.** Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

**I.** Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;
- b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las provisiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia,



Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias y extraordinarias así como las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, se relacionan en el Anexo IX.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de las dependencias, se establece el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD, y se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar, en primer término a las dependencias y por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial, que principalmente se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD, y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Los recursos remanentes del Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial de las dependencias a que se hace referencia en este artículo, podrán aplicarse para sufragar la operación por la creación de nuevas áreas, así como la conversión de aquellas que por Ley o Decreto se establezcan, en términos del Código, las disposiciones del presente Decreto y toda aquella normatividad aplicable en la materia; adicionalmente se podrá destinar en caso de requerirlo, para complementar los recursos por concepto de contrapartes estatales destinadas al sector educación. Finalmente, el resto se transferirá para la ejecución de programas prioritarios preferentemente del PAD.

El monto asignado para el capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal, así como por la modificación de estructuras orgánicas, sin embargo, el monto global no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 17.-** El monto del capítulo 6000 “Inversión Pública”, que ejercerán las dependencias, considerando los montos señalados en los artículos 18 al 22 del presente Decreto, queda con una asignación de \$27,868,073,509.00.

**Artículo 18.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$556,755,236.00 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

**Artículo 19.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$2,127,369,233.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

**Artículo 20.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$492,292,518.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México bajo la siguiente consideración: del monto resultante del cálculo anterior, el **60%** será destinado a los municipios que **no son beneficiarios** del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad (**FORTASEG**) y el **40%** complementario para el **resto de los municipios del Estado de México**.



La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la distribución de recursos entre los Municipios del Estado, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2017.

I.- Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

a.	Número de habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2017 a mitad del año.	50%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados de los años 2015 y 2016.	50%
c.	Monto garantizado de 100 mil pesos a los municipios no beneficiarios del FORTASEG.	

## II.- FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los dos criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

### **Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa**

$$A = a+b+c$$

Donde cada uno de los tres criterios son los siguientes:

- a** = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio población.
- b** = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el ejercicio y comprobación de los recursos FASP de los ejercicios 2015 y 2016.
- c** = monto garantizado de 100 mil pesos a cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio FORTASEG.

## ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS DOS VARIABLES DE LA FÓRMULA

### **Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.**

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50 el resultado que se obtiene de dividir la población total de cada municipio que corresponda entre la población estatal prevaleciente al año 2017: 17,363,387 habitantes (CONAPO, proyecciones para 2017 a mitad del año).

$$a= (PM/PE) *Pp$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio población.

PM = Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.

PE = Población total de la entidad.



Pp = 50% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2017 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

**Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.**

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50, la sumatoria de los dos indicadores que reflejan el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los 125 municipios del Estado de México en los años 2015 y 2016, los cuales son tomados como años de referencia.

$$b = [(X_1 * 0.20 + X_2 * 0.80)] * Ppp$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del periodo 2015-2016.

X<sub>1</sub> = Proporción del avance y comprobación en el ejercicio de los recursos FASP 2015 por municipio respecto de la suma total de los recursos ejercidos comprobados del ejercicio 2015 ponderado al 20%.

X<sub>2</sub> = Proporción del avance y comprobación en el ejercicio de los recursos FASP 2016 por municipio respecto de la suma total de los recursos ejercidos comprobados del ejercicio 2016 ponderado al 80%.

Donde:

Ppp = 50% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2017 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

X<sub>1</sub> = Proporción avance FASP 2015

X<sub>2</sub> = Proporción avance FASP 2016

$$X_1 = (XM_1 / XT) * 0.20$$

XM<sub>1</sub> = Comprobación de recursos por municipio

XT = Sumatoria total de recursos comprobados por municipio

$$X_2 = (XM_2 / XT) * 0.80$$

XM<sub>2</sub> = Comprobación de recursos por municipio

$$XM_2 = (R_1 + R_2 + R_3 + R_4)$$

R<sub>1</sub> = Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de septiembre de 2016.

R<sub>2</sub> = Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de octubre de 2016.

R<sub>3</sub> = Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de noviembre de 2016.

R<sub>4</sub> = Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de diciembre de 2016.

$$R_1 = (Rr_1 * 0.80 + Rr_2 * 0.20)$$

Rr<sub>1</sub> = (Xm/XT) comprobación de recursos >= al 70% respecto del asignado en 2016.

Rr<sub>2</sub> = (Xm/XT) comprobación de recursos <= al 70% respecto del asignado en 2016.



$R_2 = (X_m / X_T) \cdot 0.15$  comprobación de recursos cual fuere su porcentaje respecto del asignado en 2016.

$R_3 = (X_m / X_T) \cdot 0.10$  comprobación de recursos cual fuere su porcentaje respecto del asignado en 2016.

$R_4 = (X_m / X_T) \cdot 0.05$  comprobación de recursos cual fuere su porcentaje respecto del asignado en 2016.

### **Criterio de Ajuste**

Para el caso de que no haya registro de comprobación en alguno de los meses, la bolsa calculada, se adicionará al mes subsecuente, considerando que diciembre será el último mes de comprobación de recursos.

### **Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios de la entidad federativa**

$$A = a + b + c$$

**Artículo 21.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$274,725,467.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM), de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la Entidad.

El ejercicio del presupuesto autorizado en el presente artículo estará sujeto a los términos del convenio que suscriban los Gobiernos Federal y Estatal.

**Artículo 22.-** El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$2,100,000,000.00 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), a que se refieren los artículos 53 al 64 del presente Decreto.

**Artículo 23.-** Los montos establecidos en los artículos 17 al 22 y el presente artículo, forman parte del PAD.

Este importe incluye \$222,000,000.00 asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la Infraestructura pública estatal, ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Por lo anterior y en términos de lo que señala el artículo 9 y Quinto Transitorio de la Ley en mención, así como el artículo 292 Quáter y Sexto Transitorio del Código Financiero, se autoriza al Ejecutivo del Estado la creación de un Fideicomiso Público para que administre los recursos del Fondo.

La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en las demás leyes en la materia.

En un plazo no mayor a 30 días, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos y los lineamientos y manuales que se modifiquen.



Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

Este importe incluye \$187,500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, mismo que estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

**Artículo 24.-** Los recursos previstos para los organismos autónomos en el ejercicio fiscal de 2017 ascienden a la cantidad de \$7,254,729,520.00, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo V.

**Artículo 25.-** Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2017 ascienden a la cantidad de \$2,282,767,295.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	2,133,686,595
Tribunal Electoral del Estado de México	149,080,700
<b>Total:</b>	<b>2,282,767,295</b>

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$802,885,503.00 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 26.-** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$184,988,468.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 27.-** Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos por la cantidad de \$4,676,729,812.00, que incluyen recursos federales, estatales e ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás aplicable en la materia.

Adicional a estos recursos, se consideran \$130,000,000.00 inmersos en el Programa de Acciones para el Desarrollo dentro de la Secretaría de Educación, señalados en el Artículo 14, los cuales serán destinados para el fortalecimiento de infraestructura.



El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 28.-** Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$110,243,945.00 que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 29.-** Los recursos fiscales de las entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$55,759,284,237.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de ingresos etiquetados o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

**Artículo 30.-** Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos fiscales, federales e ingresos propios, en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$99,460,284,326.00, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Recursos fiscales	Ingresos propios	Recursos federales
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,701,867,990	1,578,963,409	122,904,581	0
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	229,375,774	205,202,670	24,173,104	0
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	216,651,840	0	216,651,840	0
202M0	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	19,648,476	19,648,476	0	0
202N0	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia	356,627,301	313,322,366	43,304,935	0
202P0	Procuraduría del Colono del Estado de México	18,197,622	18,197,622	0	0
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	87,831,113	78,452,069	9,379,044	0
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	31,856,278	31,856,278	0	0
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	57,826,257	26,542,726	31,283,531	0
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	24,518,019,278	570,840,251	23,947,179,027	0
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	225,685,208	225,685,208	0	0
203H0	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	154,627,575	154,627,575	0	0
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	404,456,332	144,834,154	18,409,940	241,212,238
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	56,334,377	26,881,684	4,397,964	25,054,729
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	54,787,945	25,876,193	5,067,008	23,844,744
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	42,551,468	18,329,000	6,977,685	17,244,783
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	70,769,202	28,292,710	13,363,273	29,113,219
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	120,451,987	43,968,137	33,078,235	43,405,615
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	123,772,675	57,946,569	21,188,533	44,637,573
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	78,787,312	16,470,361	1,794,828	60,522,123
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	114,587,720	39,158,212	23,913,283	51,516,225
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	76,357,216	37,231,015	9,189,317	29,936,884
205BO	Universidad Mexiquense del Bicentenario	261,080,676	99,956,561	85,617,096	75,507,019
205BP	Universidad Estatal del Valle de Toluca	52,339,012	22,935,357	10,526,885	18,876,770
205BQ	Universidad Politécnica de Texcoco	25,533,318	13,954,288	415,210	11,163,820
205BR	Universidad Digital del Estado de México	104,179,832	102,338,723	1,841,109	0



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

205BT	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	20,267,935	20,267,935	0	0
205BU	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	13,591,388	8,007,397	1,218,000	4,365,991
205BV	Universidad Politécnica de Oztolotepec	21,031,072	17,839,102	0	3,191,970
205BW	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	12,407,139	9,215,169	0	3,191,970
205BX	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	13,486,331	7,839,804	0	5,646,527
205BY	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	13,490,059	7,016,444	0	6,473,615
205BÑ	Universidad Politécnica de Tecámac	42,182,089	17,432,691	10,037,990	14,711,408
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	31,395,200,376	31,279,934,641	115,265,735	0
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	241,645,409	109,047,215	50,969,807	81,628,387
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcōyotl	202,068,977	94,392,719	26,114,459	81,561,799
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	912,030,301	440,255,601	57,237,300	414,537,400
205H0	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	157,328,170	76,466,229	10,317,789	70,544,152
205M0	Universidad Tecnológica de Tecámac	161,494,894	75,618,040	19,673,211	66,203,643
205N0	Colegio de Bachilleres del Estado de México	764,906,517	377,540,833	24,282,266	363,083,418
205O0	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	52,935,877	28,978,338	3,064,808	20,892,731
205P0	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	123,528,614	46,559,023	31,098,054	45,871,537
205PA	Universidad Politécnica de Atlacomulco	12,354,821	5,723,611	3,532,208	3,099,002
205PB	Universidad Politécnica de Atlautla	12,508,958	9,316,985	0	3,191,973
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	65,807,718	29,918,844	8,133,003	27,755,871
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	57,873,988	23,565,320	11,860,597	22,448,071
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	46,862,199	20,594,403	7,198,462	19,069,334
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	60,639,077	23,993,309	12,383,919	24,261,849
205V0	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	179,253,893	173,788,870	5,465,023	0
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	60,698,627	26,120,774	10,307,151	24,270,702
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	72,751,331	33,075,250	9,164,916	30,511,165
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,042,053,776	878,144,689	163,909,087	0
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	57,831,238	25,644,925	8,557,123	23,629,190
205N0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	103,744,525	46,366,618	14,690,398	42,687,509
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México	40,440,882	33,564,130	6,876,752	0
208C0	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	101,471,938	70,800,000	30,671,938	0
208D0	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	9,599,964	9,599,964	0	0
208E0	Instituto Mexiquense del Emprendedor	29,473,765	29,473,765	0	0
210D0	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México	60,567,192	60,567,192	0	0
212B0	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	103,774,795	82,285,329	21,489,466	0
212E0	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	91,321,676	0	91,321,676	0
212G0	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	36,029,238	32,952,877	3,076,361	0
212H0	Protectora de Bosques del Estado de México	211,398,780	206,537,415	4,861,365	0
212J0	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	27,328,415	27,328,415	0	0
215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	23,228,331	23,228,331	0	0
215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	33,485,343	33,485,343	0	0
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	20,168,289	20,168,289	0	0
215E0	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	16,681,810	16,681,810	0	0
215F0	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	8,780,905	8,780,905	0	0
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	24,834,633,817	12,622,828,137	2,754,733,895	9,457,071,785
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	30,284,601	30,284,601	0	0
217D0	Instituto Materno Infantil del Estado de México	857,210,680	612,547,794	244,662,886	0
217H0	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	881,744,350	827,821,212	53,923,138	0
217K0	Banco de Tejidos del Estado de México	14,802,247	11,691,294	3,110,953	0
217PA	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	9,095,268,062	0	0	9,095,268,062
217PB	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	8,147,020	8,147,020	0	0
224D0	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	309,102,396	267,399,559	41,702,837	0
225B0	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	29,252,480	27,543,509	1,708,971	0
225C0	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	26,722,104	10,810,104	15,912,000	0



227B0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1,841,111,212	0	1,841,111,212	0
229B0	Comisión del Agua del Estado de México	1,300,149,793	106,379,020	1,193,770,773	0
229C0	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,193,160	7,193,160	0	0
229E0	Junta de Caminos del Estado de México	1,239,908,204	1,207,725,569	32,182,635	0
229F0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	223,376,219	192,544,771	30,831,448	0
229G0	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,372,999,553	1,356,738,329	16,261,224	0
<b>Totales</b>		<b>99,460,284,326</b>	<b>55,759,284,237</b>	<b>31,623,347,264</b>	<b>12,077,652,825</b>

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de recursos fiscales, incluye aquellos por concepto de aportaciones del Ramo General 33 que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo a la ministración que efectúe la Federación respecto al calendario autorizado.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$12,949,483,481.00 que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, se encuentra considerado en el Anexo VIII.

**Artículo 31.-** Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia; así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$22,457,020,463.00, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enterados a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México, se incluye en el Anexo X de este Decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2017, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

**Artículo 32.-** Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$13,485,089,346.00, de los que \$4,036,384,666.00 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$9,448,704,680.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Artículo 33.-** Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$4,441,872,127.00, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de



mercado, y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las Finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Los recursos destinados al pago de deuda pública así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas se encuentran descritas en el Anexo VI del presente Decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios descritos en el Anexo VII.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y Entidades Públicas, se estima de \$ 2,555,910,419.00.

## **TÍTULO SEGUNDO** **DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **CAPITULO I** **DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 34.-** A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

**Artículo 35.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición que perciban las dependencias, entidades públicas, los organismos autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

**Artículo 36.-** En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las dependencias y entidades públicas del Estado deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, en la que se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos asignados en este Decreto de la dependencia o entidad pública y sólo en caso de contar con economías, se podrán asignar independientemente del sector de origen, siempre y cuando contribuyan al desarrollo social.

**Artículo 37.-** En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como atender las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

**Artículo 38.-** El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, sin que dicho pago exceda del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 39.-** En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el



Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello dentro del PAD, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

**Artículo 40.-** Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2017 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

**Artículo 41.-** Antes de que concluya el mes de enero del ejercicio 2017, el Ejecutivo Estatal estará obligado a elaborar, publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad para su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades públicas, que contemple la revisión integral de la administración pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

**Artículo 42.-** Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gasto correspondientes al Capítulo de Servicios Generales;
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de febrero. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.



Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

**Artículo 43.-** Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

**Artículo 44.-** Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de 2017, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. A efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro los entes públicos promoverán al interior de sus áreas la utilización de medios electrónicos para la difusión de programas o acciones gubernamentales como redes sociales, entre otros. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus Órganos de Gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

## **CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 45.-** Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales, así como cumplir con lo establecido en el artículo 288 del Código.

**Artículo 46.-** Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo de la implementación de una nueva Ley o Decreto, así como el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.



**Artículo 47.-** Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones;

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

- IV. Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídico colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- V. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y
- VI. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.



El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual, para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del Capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría. En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad, las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan lineamientos, bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos o gratificaciones al desempeño.

### CAPITULO III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**Artículo 48.-** Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2017 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se dará continuidad al Programa de Compras Solidarias, de acuerdo a los lineamientos publicados por el Ejecutivo, el cual no sustituye ninguna de las modalidades de adquisición de bienes y servicios estipulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento; su aplicación no se sujetará a un monto específico de las asignaciones presupuestarias.

**Artículo 49.-** En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:



- I.** La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas establecidos en la materia.

En las adquisiciones mencionadas en este artículo, se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente Decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- II.** La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídico colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.
- III.** La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:
- a)** Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
  - b)** Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV.** La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.
- V.** La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.
- VI.** La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.
- Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.
- VII.** El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.
- VIII.** La Secretaría, publicará o validará la normatividad específica para el Programa de Compras Solidarias para el crecimiento de las pequeñas empresas del Estado.



**CAPITULO IV  
DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES**

**Artículo 50.-** Del ejercicio de inversión en obras y acciones, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, y de los Planes Municipales de Desarrollo, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y estudio socioeconómico para la contratación de los mismos; las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del Presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- V. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y
- VI. Las dependencias y entidades públicas previamente a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al capítulo de gasto Inversión Pública, deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos.
- VII. Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

**Artículo 51.-** Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2017, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de 0.0	Hasta 15,000.0	226.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	336.0	4,006.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

**Artículo 52.-** Las dependencias y entidades públicas, no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total en los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras, la supervisión no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto; los recursos de difusión deberán cumplir con lo que establece el artículo 38 del presente Decreto.

**Artículo 53.-** Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura, equipamiento y desarrollo social, se registra el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) dentro del PAD, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%;
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

Los recursos asignados al FEFOM, los municipios deberán aplicarlos en obras y proyectos de infraestructura, obras y acciones ya iniciadas y equipamiento; sin embargo, de ser necesario hasta el 50% de dichos recursos podrá destinarse a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura o pago de reestructuras, del Programa Especial FEFOM.

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al menos el 60% deberá destinarse a la rehabilitación de la superficie de rodamiento de vialidades, y/o a la compra de equipamiento de seguridad pública y/o a la colocación, rehabilitación o sustitución de los sistemas de iluminación municipal. Para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras. Los municipios podrán solicitar la ejecución de estos programas a la Secretaría.

- Si el municipio acredita ante la Secretaría que en el ejercicio y con cargo a recursos propios está implementando programas de colocación, rehabilitación o sustitución de sistemas de iluminación municipal por un importe igual o superior al 60% del importe total del FEFOM que le corresponda en el presente ejercicio fiscal, podrá solicitar ante la Secretaría, la excepción al programa que se menciona en el párrafo anterior.

Los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, podrán aplicar hasta el 40% de sus recursos para el pago de los financiamientos, incluyendo intereses, costos administrativos de sus programas de contención, para construir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses y/o capital, comisiones de reestructuración, prepago de créditos, calificaciones crediticias, gastos legales, notariales y los colaterales vinculados para realizar las operaciones de saneamiento y/o crédito y/o



pago de pasivos de inversión pública productiva, pago de pasivos registrados e inscritos en el Registro Estatal de Deuda y pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales registrados en cuenta pública al 31 de diciembre de 2016, y los convenios de adhesión firmados de cada municipio.

La Secretaría definirá los lineamientos correspondientes para este efecto. Lo anterior, para posibilitar que los municipios que se adhieran al Programa Especial FEFOM, puedan utilizar sus recursos del FEFOM de libre disposición, para enfrentar algunos pasivos, principalmente los que tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**Artículo 54.-** La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del FEFOM, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en dónde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del Programa.

**Artículo 55.-** El ejercicio de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos, correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), lo cual estará previsto en los mismos lineamientos del FEFOM y los acuerdos del Comité del Programa Especial FEFOM.

**Artículo 56.-** Los recursos del FEFOM, se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el período de enero a octubre de 2017. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

**Artículo 57.-** Los Ayuntamientos se asegurarán que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y su Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas.
- b) Para los recursos destinados a infraestructura, presentar el Expediente Técnico de Obra e incluir un análisis costo-beneficio o estudio socio-económico, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría, mismo que deberá ser entregado a ésta a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2017.
- c) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se hubiesen contratado créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM deberá sancionar el cumplimiento con los compromisos de mejora financiera, y así determinar las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo a las cuotas establecidas.

En el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

**Artículo 58.-** Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del FEFOM, al momento de definirlos previa presentación del Acta de Cabildo respectiva.

**Artículo 59.-** Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM.



**Artículo 60.-** Los intereses generados por los recursos del FEFOM, deberán aplicarse a los fines señalados en el Artículo 53 y cumplir con el procedimiento de información referido en el Artículo 58, del presente Decreto.

**Artículo 61.-** La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos 2017, del FEFOM, será el último día hábil del mes de febrero de 2018. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2018.

**Artículo 62.-** Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de asignaciones dirigidas a fortalecer su presupuesto.

**Artículo 63.-** En la aplicación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

**Artículo 64.-** Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

## **CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS**

**Artículo 65.-** Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 317, 317 Bis y 317 Bis A del Código.

**Artículo 66.-** Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto provenientes de recursos federales etiquetados, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación presupuestal para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

## **CAPITULO VI DE LAS ADECUACIONES**

**Artículo 67.-** Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

**Artículo 68.-** Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector, en su caso, e informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:



- a) Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- b) Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- c) Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso a la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

Los recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000, de las dependencias y entidades públicas, no podrán ser transferidos a otros capítulos de gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las reglas que emita la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del periodo establecido, solicitudes de trasposos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

**Artículo 69.-** La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas la aplicación de disponibilidades, presupuestarias de acuerdo a las reglas que establezca para tal efecto, así como lo señalado en el Código.

## **CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 70.-** La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación y los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, deberán establecer y/o realizar las evaluaciones de desempeño, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los Programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

**Artículo 71.-** La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades públicas, derivados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPM), emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo, deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a los recursos previstos para este propósito.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.



**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

**TERCERO.** - En los informes programático presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura, se incluirá un apartado cualitativo que dé cuenta de los resultados obtenidos por la ejecución del Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, así como la información del detalle de avances registrados en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

**CUARTO.**- Los tabuladores de sueldo a que se refiere el artículo 47 de este Decreto, al igual que en 2016, fueron considerados adecuados en términos de la revisión que lleva a cabo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, atendiendo a los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales. El Gobierno del Estado de México, deberá observar en esta materia lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTO.** - En la actualización de los anexos corregidos de este presupuesto de egresos que la Secretaría debe presentar a la Legislatura en términos del artículo 304 Bis del Código, se incluirán los ajustes a las metas de los proyectos observados durante la revisión del mismo.

La difusión será para informar a la población del número de beneficiarios, costos, objetivos, resultados y/o evaluación de las obras y acciones realizadas bajo las reglas que para tal efecto publique el Gobierno del Estado.

**SEXTO.**- Para el caso de las entidades públicas del Gobierno del Estado de México que celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, el entero de dichos recursos recaudados por la Secretaría, a dichas entidades públicas se realizará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente Decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

**SÉPTIMO.** - En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**OCTAVO.** - La Secretaría dentro de las Reglas de Operación del PAD, establecerá los mecanismos necesarios para que las ejecutoras del gasto entreguen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales del estado que guardan los recursos de origen federal, en materia de infraestructura y acciones.

**NOVENO.**- La Legislatura proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del Decreto Número 87, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 del presente Decreto y los Lineamientos para la utilización del Fondo.

**DÉCIMO.** - En tanto no se publiquen nuevos Lineamientos para el Programa Especial FEFOM, continuarán vigentes los publicados el 18 de marzo de 2016 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** - La Secretaría y las dependencias deberán hacer los ajustes necesarios al presupuesto de los sectores afectados por reformas legales vigentes o futuras que creen organismos,



sin que haya incrementos adicionales, por lo que éstos tendrán que darse con el presupuesto que les fue autorizado. La Secretaría informará semestralmente a la Legislatura de estas acciones.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Los ingresos que se obtengan por el cobro del Impuesto sobre Hospedaje serán aplicados en los municipios donde hubieren sido recaudados, y tendrán como finalidad la promoción turística y el desarrollo económico.

**DÉCIMO TERCERO.**- Los recursos provenientes de la administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, serán aplicados dentro del Pilar temático Sociedad Protegida, dando preferencia a la modernización de la Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y de las agencias del Ministerio Público, verificando en todo momento el cumplimiento puntual de las obligaciones contingentes que dicho Fondo dispone; el monto generado y su aplicación, serán hechos del conocimiento de la Legislatura en los informes trimestrales que se le envíen conforme lo previsto en el artículo 352 Bis del Código.

**DÉCIMO CUARTO.** - Los tres Poderes del Gobierno del Estado de México, así como los organismos autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá llevarse a efecto la modificación de la estructura orgánica a los niveles que consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura.

**DÉCIMO QUINTO.** - En la asignación de recursos para la creación o aportación a fideicomisos públicos, se deberá atender a lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 265-A del Código y demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

**DÉCIMO SEXTO.** - La Secretaría podrá reasignar los recursos no etiquetados por los municipios, cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 57 en su inciso b) de este Decreto, para ello será necesario que la Secretaría emita el visto bueno de forma conjunta o separada de todos y cada uno de los proyectos que deberán ser presentados por los municipios a más tardar el 28 de febrero del año en curso. Los recursos no etiquetados en el tiempo señalado, o de aquellos proyectos que no cumplan con lo establecido en dicho artículo, serán concentrados en un fondo concursable de obras y acciones, aplicable entre todos los municipios que hayan cumplido con las necesidades de saneamiento financiero y los proyectos del FEFOM y para tal efecto, la Secretaría deberá emitir las reglas de operación a más tardar el último día hábil del mes de marzo del presente ejercicio.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, deberá proveer lo necesario para el cumplimiento de los decretos expedidos por esta Legislatura, sin que ello implique variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el ejercicio fiscal 2017.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Se da continuidad a la operación de los Albergues para Víctimas de Trata de Personas, destinando recursos por un monto equivalente a \$20,000,000.00, los cuales serán administrados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

**DÉCIMO NOVENO.**- Dentro de las asignaciones presupuestarias del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se contemplan recursos por la cantidad de \$281,136,394.00 con el objeto de dar cumplimiento a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción Fracción V del artículo 116 publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de mayo de 2015, que establece que los estados deberán instituir Tribunales de



Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, así como, al Decreto No. 104 de fecha 28 de julio de 2016, que señala que la Fiscalía General de Justicia (Procuraduría General de Justicia del Estado de México), creará dos Fiscalías en materia de Delitos Electorales y en Materia de Anticorrupción.

Dichos recursos serán destinados por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, en cuanto se cuente con todos los elementos jurídicos para su operación.

**VIGÉSIMO.-** En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud en materia de Protección Social, se constituyó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) como Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud del Estado, el cual tiene la encomienda de garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, realizando su actividad de manera independiente a la prestación de servicio de salud, a quien de las asignaciones incluidas en el artículo 30 del presente Decreto, el 6% será destinado a su operación y el resto lo ejercerá el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) para la prestación de los servicios a los beneficiarios del Seguro Popular, mismos que serán comprobados por el Régimen Estatal antes señalado; lo anterior no implica duplicidad de recursos del presupuesto autorizado al ISEM.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para el efecto de la elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, el Poder Ejecutivo deberá señalar en la exposición de motivos respectiva al presupuesto modificado definitivo que refleja la totalidad de los erogados por la Administración Pública, estatal, centralizada y descentralizada, poderes y organismos autónomos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a la cuenta pública respectiva, cuyos montos deberán servir como base para la elaboración se presentará a la consideración del poder legislativo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Representantes del Poder Legislativo el Instituto Electoral del Estado de México y el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán coordinar sus acciones para la debida fiscalización del ejercicio del Gasto Público del Poder Ejecutivo Estatal 2017, antes durante y después del proceso electoral para la elección del gobernador del estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Leticia Mejía García.- Patricia Elisa Durán Reveles.- María Pérez López.-Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le de el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de noviembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).



**Anexo I: Resultado de los Egresos - LDF**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2011	2012	2013	2014	2015	2016 1
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	71,290,266,414
A. Servicios Personales	29,799,786,750	31,896,737,150	30,453,271,000	33,506,735,150	40,308,901,700	18,730,482,491
B. Materiales y Suministros	4,170,279,400	4,356,405,300	4,871,636,700	6,345,405,800	5,632,750,600	3,399,834,695
C. Servicios Generales	5,572,258,100	6,641,520,400	8,239,105,700	11,025,917,800	10,644,280,200	5,619,920,963
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,443,820,400	19,136,977,200	21,075,030,300	23,880,068,900	26,402,908,900	17,352,539,069
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	647,368,300	1,071,380,500	936,720,100	1,280,786,700	771,009,500	166,305,159
F. Inversión Pública	4,497,035,250	1,910,441,250	2,221,231,400	6,958,506,050	4,646,766,100	4,980,485,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,488,279,300	3,543,923,800	4,003,396,800	4,084,558,100	3,515,645,800	4,152,415,600
H. Participaciones y Aportaciones	14,342,580,300	15,578,770,000	17,204,000,900	18,404,219,200	19,797,816,500	13,630,893,975
I. Deuda Pública	8,396,143,400	9,263,286,700	8,467,729,800	18,763,753,300	6,784,229,300	3,257,389,461
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	91,073,280,500	100,978,424,100	110,825,168,400	124,251,729,000	121,601,760,900	73,153,643,386
A. Servicios Personales	43,670,522,950	48,531,319,950	55,652,316,600	59,877,831,550	59,094,984,000	35,850,582,109
B. Materiales y Suministros	4,846,433,900	5,532,916,100	5,560,074,400	5,741,977,100	7,317,418,400	4,402,040,005
C. Servicios Generales	3,187,032,200	4,784,917,500	5,078,547,800	5,687,288,300	7,951,414,800	4,783,441,937
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	77,272,400	357,613,600	283,055,300	290,421,500	633,465,300	381,082,431
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,070,928,000	684,812,000	1,333,109,700	1,042,397,300	1,152,050,800	393,055,041
F. Inversión Pública	19,392,183,250	22,783,760,550	23,640,621,800	29,606,477,350	25,105,318,400	15,102,951,600
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	10,286,394,600	10,012,247,100	10,610,899,900	11,338,891,500	11,483,567,200	6,908,327,425
I. Deuda Pública	8,542,513,200	8,290,837,300	8,666,542,900	10,666,444,400	8,863,542,000	5,332,162,839
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	179,430,831,700	194,377,866,400	208,297,291,100	248,501,680,000	240,106,069,500	144,443,909,800

1 La información del ejercicio 2016, presenta cifras al mes de julio.

**Anexo II: Proyección de Egresos - LDF**

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Egresos -LDF (PESOS) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	164,508,333,556	171,225,586,452	178,660,750,677	187,033,328,231	196,430,949,557	206,423,186,557
A. Servicios Personales	69,478,491,593	72,315,457,896	75,455,627,053	78,991,703,595	82,960,697,385	87,180,821,310
B. Materiales y Suministros	3,772,969,589	3,927,028,598	4,097,552,777	4,289,576,365	4,505,109,152	4,734,279,343
C. Servicios Generales	15,794,380,824	16,439,301,650	17,153,148,862	17,956,996,761	18,859,258,713	19,818,609,483
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,819,104,317	26,873,357,615	28,040,285,008	29,354,336,695	30,829,266,020	32,397,518,545
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	757,214,257	788,133,053	822,356,319	860,894,397	904,150,643	950,143,840
F. Inversión Pública	13,704,862,371	14,264,463,362	14,883,872,119	15,581,374,918	16,364,272,076	17,196,705,485
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,993,770,534	2,075,180,762	2,165,291,767	2,266,763,821	2,380,658,966	2,501,760,598
H. Participaciones y Aportaciones	22,457,020,463	23,373,992,160	24,388,965,879	25,531,905,822	26,814,774,415	28,178,813,950
I. Deuda Pública	10,730,519,608	11,168,671,356	11,653,650,893	12,199,775,857	12,812,762,188	13,464,534,003
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	95,810,660,060	99,722,829,249	104,053,114,388	108,929,354,785	114,402,586,948	120,222,126,917
A. Servicios Personales	51,304,439,647	53,399,317,890	55,718,087,359	58,329,203,711	61,259,995,640	64,376,227,560
B. Materiales y Suministros	10,055,766,342	10,466,366,365	10,920,849,567	11,432,633,267	12,007,073,978	12,617,861,276
C. Servicios Generales	6,217,276,559	6,471,142,233	6,752,139,987	7,068,565,478	7,423,730,529	7,801,367,938
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	508,393,484	529,152,357	552,129,850	578,004,307	607,046,541	637,926,364
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	369,937,150	385,042,533	401,762,315	420,590,100	441,722,945	464,192,930
F. Inversión Pública	13,739,543,716	14,300,560,823	14,921,537,050	15,620,804,941	16,405,683,288	17,240,223,242
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	130,213,816	135,530,745	141,415,925	148,043,998	155,481,628	163,390,816
H. Participaciones y Aportaciones	13,485,089,346	14,035,716,500	14,645,192,334	15,331,509,884	16,101,852,398	16,920,936,792
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)</b>	260,318,993,616	270,948,415,701	282,713,865,065	295,962,683,016	310,833,536,505	326,645,313,474

**Anexo III. Objetivos y Estrategias**

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS 2017 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017				
Pilar / Eje Transversal	Objetivo	Estrategia	Clave	Denominación de Programa presupuestario
1.- Gobierno Solidario	1. Ser reconocido como el Gobierno de la Educación.	1.1. Alcanzar una Educación de Vanguardia.	02050101	Educación básica
			02050201	Educación media superior
			02050301	Educación superior
			02050401	Estudios de posgrado
			02050501	Educación para adultos



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

1.2. Impulsar la educación como palanca del progreso social.	02050601	Gestión de las políticas educativas
	02050602	Modernización de la educación
	01030301	Conservación del patrimonio público
	02050101	Educación básica
	02050201	Educación media superior
	02050301	Educación superior
	02050401	Estudios de posgrado
	02050501	Educación para adultos
	02050601	Gestión de las políticas educativas
2. Combatir la pobreza.	02030202	Salud para la población infantil y adolescente
	02030101	Prevención médica para la comunidad
	02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
	02030203	Salud para la mujer
	02030201	Atención médica
	02030501	Sistema de protección social en salud
	03010201	Empleo
	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
	02060501	Alimentación y nutrición familiar
	02020201	Desarrollo comunitario
	02020501	Vivienda
	02030501	Sistema de protección social en salud
	02030101	Prevención médica para la comunidad
	02030201	Atención médica
	02030202	Salud para la población infantil y adolescente
02030203	Salud para la mujer	
02030204	Salud para el adulto y adulto mayor	
02060501	Alimentación y nutrición familiar	
02060701	Pueblos indígenas	
02060801	Protección a la población infantil y adolescente	
02060802	Atención a personas con discapacidad	
02060803	Apoyo a los adultos mayores	
02060804	Desarrollo integral de la familia	
02060805	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	
02060806	Oportunidades para los jóvenes	
3. Mejorar la calidad de vida de los mexicanos a través de la transformación positiva de su entorno.	02060101	Prestaciones obligatorias
	02060201	Pensiones y seguro por fallecimiento
	02060301	Prestaciones potestativas
	02060501	Alimentación y nutrición familiar
	02060804	Desarrollo integral de la familia
	01030301	Conservación del patrimonio público
	02020201	Desarrollo comunitario
	02020501	Vivienda
	02020401	Alumbrado público
	01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
	01030801	Política territorial
	02020101	Desarrollo urbano
	02040101	Cultura física y deporte
	02040201	Cultura y arte
	02040301	Identidad mexicana
02020501	Vivienda	
02020401	Alumbrado público	
03030501	Electrificación	
02010401	Protección al ambiente	
02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
4.1. Brindar una atención especial a personas discapacitadas	02060802	Atención a personas con discapacidad
	02030101	Prevención médica para la comunidad
	02030201	Atención médica
	02030202	Salud para la población infantil y adolescente
	02030203	Salud para la mujer
	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
	02060803	Apoyo a los adultos mayores
	02060501	Alimentación y nutrición familiar
	02060804	Desarrollo integral de la familia
4.2. Atender las necesidades sociales de los adultos mayores.	02060805	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género
	02060804	Desarrollo integral de la familia
	02030203	Salud para la mujer
	02030202	Salud para la población infantil y adolescente
	02050101	Educación básica
	02050201	Educación media superior
	02050301	Educación superior
	02050401	Estudios de posgrado
	02050501	Educación para adultos
	02050601	Gestión de las políticas educativas
4.3. Apoyar a las mujeres que trabajan y a las madres solteras.	02050602	Modernización de la educación
	03010201	Empleo
	02050603	Alimentación para la población infantil
	02060801	Protección a la población infantil y adolescente
	02060806	Oportunidades para los jóvenes
	02060804	Desarrollo integral de la familia
	02030202	Salud para la población infantil y adolescente
	02050101	Educación básica
	02050201	Educación media superior
	02050301	Educación superior
4.4. Brindar atención especial a los niños y los jóvenes.	02050401	Estudios de posgrado
	02050501	Educación para adultos
	02050601	Gestión de las políticas educativas
	02050602	Modernización de la educación
	02060701	Pueblos indígenas
	02020201	Desarrollo comunitario
	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
	02050603	Alimentación para la población infantil
	02060801	Protección a la población infantil y adolescente
	02060806	Oportunidades para los jóvenes
02060804	Desarrollo integral de la familia	
02030202	Salud para la población infantil y adolescente	
02050101	Educación básica	
02050201	Educación media superior	
02050301	Educación superior	
02050401	Estudios de posgrado	
02050501	Educación para adultos	
02050601	Gestión de las políticas educativas	
02050602	Modernización de la educación	
4.5. Atender las necesidades sociales de los grupos indígenas.	02060701	Pueblos indígenas
	02020201	Desarrollo comunitario
	02020701	Coordinación para el desarrollo regional



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

			02060501	Alimentación y nutrición familiar
			02020201	Desarrollo comunitario
			02020501	Vivienda
			02030501	Sistema de protección social en salud
			02030101	Prevención médica para la comunidad
			02030201	Atención médica
			02030202	Salud para la población infantil y adolescente
			02030203	Salud para la mujer
			02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
			02060501	Alimentación y nutrición familiar
			02060801	Protección a la población infantil y adolescente
			02060802	Atención a personas con discapacidad
			02060803	Apoyo a los adultos mayores
			02060804	Desarrollo integral de la familia
			02060805	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género
			02060806	Oportunidades para los jóvenes
		4.6. Apoyar a los migrantes y sus familias.	01040101	Relaciones exteriores
			02060801	Protección a la población infantil y adolescente
			02060804	Desarrollo integral de la familia
		1.1. Desarrollar infraestructura.	03060102	Modernización de las telecomunicaciones
			03050401	Modernización de la comunicación aérea
			03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
			03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
			02020401	Alumbrado público
			02020601	Modernización de los servicios comunales
			02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
			02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
			03040301	Regulación de la construcción
		1.2. Fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses.	03050102	Modernización del transporte masivo
			03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
			03050401	Modernización de la comunicación aérea
		1.3. Vincular la educación con los centros de trabajo.	03010201	Empleo
			03080101	Investigación científica
			03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
			03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
			03080401	Innovación científica y tecnológica
			02050201	Educación media superior
			02050301	Educación superior
			02050401	Estudios de posgrado
			02050501	Educación para adultos
			02050601	Gestión de las políticas educativas
			02050602	Modernización de la educación
		1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa.	03010201	Empleo
			01010101	Legislativo
			03040201	Modernización industrial
			03040201	Modernización industrial
			03010101	Promoción internacional
			03040101	Fomento a la minería
			03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
			03050102	Modernización del transporte masivo
			03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
			03050401	Modernización de la comunicación aérea
			03060102	Modernización de las telecomunicaciones
			03070101	Fomento turístico
			03020101	Desarrollo agrícola
			03080401	Innovación científica y tecnológica
			03080101	Investigación científica
			03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
			03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
			03080401	Innovación científica y tecnológica
		2.1. Capacitar y profesionalizar a la fuerza laboral mexiquense.	03010201	Empleo
			03010202	Administrativo y laboral
			02050201	Educación media superior
			02050301	Educación superior
			02050401	Estudios de posgrado
			02050501	Educación para adultos
			02050601	Gestión de las políticas educativas
			02050602	Modernización de la educación
			03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
			03010101	Promoción internacional
			03020101	Desarrollo agrícola
			03020102	Fomento a productores rurales
			03020103	Fomento pecuario
			03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
		2.2. Impulsar la inversión productiva.	03020201	Desarrollo forestal
			03020301	Fomento acuicola
			03020501	Infraestructura hidroagrícola
			03040101	Fomento a la minería
			03040201	Modernización industrial
			03070101	Fomento turístico
			03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
			03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
			03090301	Promoción artesanal
			03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
			03010101	Promoción internacional
			03020101	Desarrollo agrícola
			03020102	Fomento a productores rurales
			03020103	Fomento pecuario
			03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
			03020201	Desarrollo forestal
			03020301	Fomento acuicola
			03020501	Infraestructura hidroagrícola
			03040101	Fomento a la minería
			03040201	Modernización industrial
			03070101	Fomento turístico
			03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
			03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
2.- Estado Progresista	1. Promover una economía que genere condiciones de competitividad.			
	2. Generar un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo.			
	3. Impulsar el desarrollo de sectores específicos.			



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

	3.2. Apoyar al campo por sus ventajas y significado social.	03020501	Infraestructura hidroagrícola
		03020301	Fomento acuícola
		03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
		03020103	Fomento pecuario
		03020101	Desarrollo agrícola
	3.3. Posicionar a la entidad como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país.	03070101	Fomento turístico
		03090301	Promoción artesanal
		03020102	Fomento a productores rurales
		03020301	Fomento acuícola
	3.4. Fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses.	03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
		03020103	Fomento pecuario
		03020101	Desarrollo agrícola
		03070101	Fomento turístico
		03090301	Promoción artesanal
		03020102	Fomento a productores rurales
		03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
		03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
		03040301	Regulación de la construcción
		03040101	Fomento a la minería
	4. Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo.	03020201	Desarrollo forestal
		01030801	Política territorial
		02020101	Desarrollo urbano
		01030901	Coordinación metropolitana
		01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
		02010401	Protección al ambiente
		02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
		02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
		02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
	5. Alcanzar un desarrollo sustentable.	02020601	Modernización de los servicios comunales
		02010101	Gestión integral de residuos sólidos
		02020601	Modernización de los servicios comunales
		02010401	Protección al ambiente
		02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		02010401	Protección al ambiente
		02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		01030901	Coordinación metropolitana
		02010401	Protección al ambiente
		02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
	1. Fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
		02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
		02020601	Modernización de los servicios comunales
		02010101	Gestión integral de residuos sólidos
		02020601	Modernización de los servicios comunales
		02010401	Protección al ambiente
		02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		02010401	Protección al ambiente
		02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
	2.1. Combatir las causas del delito con programas de prevención.	02010401	Protección al ambiente
		02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
		01020401	Derechos humanos
		01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
		01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
		01070101	Seguridad pública
		01020201	Procuración de justicia
		01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
		01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
	2.2. Disuadir al delito.	01070101	Seguridad pública
		01020301	Prevención y reinserción social
		01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
		01070101	Seguridad pública
		01020201	Procuración de justicia
		01020301	Prevención y reinserción social
		01020101	Administrar e impartir justicia
		01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
		01020201	Procuración de justicia
		01020301	Prevención y reinserción social
	2.3. Fortalecer la reinserción social.	01070101	Seguridad pública
		01020301	Prevención y reinserción social
		02050101	Educación básica
		02050201	Educación media superior
		02050301	Educación superior
		02050401	Estudios de posgrado
		02050501	Educación para adultos
		02050601	Gestión de las políticas educativas
		02050602	Modernización de la educación
		03010201	Empleo
	3.- Sociedad Protegida	02040101	Cultura física y deporte
		02040201	Cultura y arte
		01070101	Seguridad pública
		01020301	Prevención y reinserción social
		02050101	Educación básica
		02050201	Educación media superior
		02050301	Educación superior
		02050401	Estudios de posgrado
		02050501	Educación para adultos
		02050601	Gestión de las políticas educativas
		02050602	Modernización de la educación
		03010201	Empleo
		02040101	Cultura física y deporte
		02040201	Cultura y arte
		01070101	Seguridad pública
		01020301	Prevención y reinserción social
		02050101	Educación básica
		02050201	Educación media superior
		02050301	Educación superior
		02050401	Estudios de posgrado
		02050501	Educación para adultos
		02050601	Gestión de las políticas educativas
		02050602	Modernización de la educación
		03010201	Empleo
		02050601	Gestión de las políticas educativas
		02050602	Modernización de la educación
		03010201	Empleo



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

		02040101	Cultura física y deporte		
		02040201	Cultura y arte		
3. Avanzar en el uso de tecnologías, así como en los mecanismos de coordinación interinstitucional.	3.1. Detonar el uso de la tecnología.	01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública		
		01070101	Seguridad pública		
		01030901	Coordinación metropolitana		
		01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública		
	3.2. Impulsar eficaces mecanismos de coordinación.	01070101	Seguridad pública		
		01030901	Coordinación metropolitana		
		01070201	Protección civil		
		01030901	Coordinación metropolitana		
		4. Mantener una sociedad protegida ante riesgos.	4.1. Avanzar hacia un sistema integral de protección civil.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
01080401	Transparencia				
01030901	Coordinación metropolitana				
04020101	Transferencias				
04020201	Participaciones				
04020301	Aportaciones				
01030901	Coordinación metropolitana				
01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal				
1. Consolidarse como un Gobierno Municipalista.	1.1. Fortalecer a la administración pública municipal.			01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
		01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados		
		01080401	Transparencia		
		01030901	Coordinación metropolitana		
	1.2. Coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y los actores gubernamentales.	04020101	Transferencias		
		04020201	Participaciones		
		04020301	Aportaciones		
		01030901	Coordinación metropolitana		
		01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal		
		01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal		
1.3. Avanzar hacia un marco normativo eficiente que promueva la competitividad y el desarrollo económico municipal.	1.4. Impulsar el desarrollo sustentable desde el ámbito municipal.	01030901	Coordinación metropolitana		
		01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal		
		02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad		
		01030201	Democracia y pluralidad política		
		01030701	Población		
		01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados		
		01050206	Consolidación de la administración pública de resultados		
		01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica		
		01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo		
		01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público		
2. Establecer una Gestión Gubernamental que genere resultados.	2.1. Gobernar con visión de largo plazo.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados		
		01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica		
		01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo		
		01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público		
		01050206	Consolidación de la administración pública de resultados		
		01080102	Modernización del catastro mexicano		
	2.2. Consolidar un Gobierno Eficiente.	01080501	Gobierno electrónico		
		01010201	Fiscalización gubernamental		
		01050206	Consolidación de la administración pública de resultados		
		01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo		
2.3. Garantizar la rendición de cuentas y transparencia.	01080401	Transparencia			
	01010201	Fiscalización gubernamental			
	04010101	Deuda pública			
	01050203	Gasto social e inversión pública			
	01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo			
	01010201	Fiscalización gubernamental			
3. Alcanzar un financiamiento para el desarrollo.	3.1. Fomentar la eficiencia en el gasto público.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal		
		01050203	Gasto social e inversión pública		
		01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo		
		01010201	Fiscalización gubernamental		
	3.2. Emplear fuentes alternativas de financiamiento.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal		
		01050203	Gasto social e inversión pública		
		01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo		
		04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores		
	3.3. Fortalecer los ingresos de la entidad.	01050202	Fortalecimiento de los ingresos		
		01050203	Gasto social e inversión pública		
01050204		Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo			
01050204		Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo			
3.4. Hacer un manejo eficiente de los proveedores.	01050203	Gasto social e inversión pública			
	01050203	Gasto social e inversión pública			
	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados			
	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados			

**ANEXO IV. Clasificación por Tipo de Gasto**

No.	Categorías	Importe en pesos
1	Gasto Corriente	168,418,329,375
2	Gasto Capital	32,278,551,343
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,730,519,608
4	Pensiones y Jubilaciones	12,949,483,481
5	Participaciones	35,942,109,809
	<b>Total</b>	<b>260,318,993,616</b>

**ANEXO V. Presupuesto de Organismos Autónomos**

Organismo Autónomo	Importe en pesos
Instituto Electoral del Estado de México	2,133,686,595
Tribunal Electoral del Estado de México	149,080,700
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	184,988,468
Universidad Autónoma del Estado de México	4,676,729,812
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	110,243,945
<b>Total</b>	<b>7,254,729,520</b>

**ANEXO VI. Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones**

Concepto	Importe en pesos
Costo Financiero de la Deuda (Intereses)	4,441,872,127
Amortización por contratación de créditos	3,732,737,062
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,555,910,419
Compromisos multianuales	2,916,821,334
Proyectos de Prestación de Servicios	2,341,633,704



**ANEXO VII. Programas Prioritarios**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017				
Programas Prioritarios 2017				
Fin	Fun	Subfun	Prog	Denominación
<b>Salud</b>				
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud
<b>Educación</b>				
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
<b>Alimentación</b>				
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar
<b>Grupos vulnerables</b>				
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género
<b>Seguridad pública y Procuración de Justicia</b>				
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	07	01	01	Seguridad pública
<b>Agua</b>				
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua
<b>Vivienda</b>				
02	02	05	01	Vivienda
<b>Empleo</b>				
03	01	02	01	Empleo
<b>Amortización de la Deuda</b>				
04	01	01	01	Deuda pública
<b>Inversión Pública</b>				
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública

**Anexo VIII. Informe sobre Estudios Actuariales**



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema (Beneficio definido, Contribución definida, Mixto)</b>	Mixto				
<b>Fondo</b>					
Prestación Laboral					
Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	X	X	X	X
<b>Población afiliada (años)</b>					
<b>Activos</b>					
Edad máxima	89.95				
Edad mínima	17.11				
Edad promedio	41.24				
<b>Pensionados</b>					
Edad máxima	98.05				
Edad mínima	20.54				
Edad promedio	58.92				
<b>Jubilados</b>					
Edad máxima	99.70				
Edad mínima	47.00				
Edad promedio	65.33				
<b>Beneficiarios</b>					
Edad máxima	99.68				
Edad mínima	15.01				
Edad promedio	62.57				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12.63				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	14.28%				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	13.95%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	2.08%				
<b>Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones</b>					
<b>Nómina anual (millones de pesos)</b>					
Activos	\$ 52,418				
Pensionados	\$ 154				
Jubilados	\$ 5,252				
Beneficiarios de Jubilados	\$ 858				
<b>Monto mensual por pensión (pesos)</b>					
Máximo	\$ 27,906.81				
Mínimo	\$ 2,258.50				
Promedio	\$ 11,621.00				
<b>Monto de la Reserva (millones de pesos)</b>	\$ 4,098				
<b>Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$ 100,866.5				
Generación actual	\$ 569,863.5				
Generaciones futuras	\$ 742,726.2				
<b>Valor presente de los sueldos futuros de cotización X% (millones de pesos)</b>					
Generación actual	\$ 832,147.80				
Generaciones futuras	\$ 2,457,589.30				
<b>Valor presente de aportaciones futuras (millones de pesos)</b>					
Pensionados y Jubilados actuales	-				
Generación actual	\$ 116,186.00				
Pensionados y Jubilados provenientes de la generación actual	-				
Generaciones futuras	\$ 344,835.00				
Pensionados y Jubilados provenientes de generaciones futuras	-				
<b>Déficit/Superávit actuarial (millones de pesos)</b>					
Generación actual	-\$ 453,677.00				
Nuevas generaciones	-\$ 397,892.00				
<b>Periodo de Suficiencia</b>					
Escenarios a X%	5 años				
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2014				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, SC				



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO IX. Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo

SUELDO Y PRESTACIONES SERVIDORES PUBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA

Clasificación	Nivel Salarial	Sueldo Base	Total Bruto		Total Neto		L.S.R.	ISSEMYM	Prestaciones													Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 o más años de servicio ininterumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 o más años de servicio ininterumpidos)
			L.S.R.		ISSEMYM				Ordinarias						Extraordinarias								
			Aguiñado (Anual)	Prima Vacacional (Anual)	Grat. Especial (Anual)	Fondo de Retiro			Seguro de Sap. ind.	Utilles Escolares	Grat. Por Product.	Gastos de Transporte	Apoyo de Fin de Año	Estimulo Laboral	Prev. Social Múltiple	Prima por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 o más años de servicio ininterumpidos)							
Pago anual		Pago anual		Pago anual		Pago anual		Pago anual		Pago anual		Pago anual		Pago anual									
Mandos Superiores	32	105,308.17	185,942.27	124,910.02	56,317.03	3,812.32	20,814.81	87,422.84	68,038.27	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si			
	31-Bis	80,962.30	107,761.68	113,506.14	59,443.20	3,812.32	15,902.03	66,594.18	53,267.34	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si			
	31	80,962.30	146,516.39	75,911.09	49,484.24	3,812.32	15,902.03	66,594.18	53,267.34	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si			
	30-Bis	71,792.08	123,918.28	84,569.01	35,336.45	3,812.32	14,890.94	59,029.67	47,202.31	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si			
Mandos Medios de Estructura	29	66,827.69	76,193.63	119,239.13	52,926.45	81,872.07	39,421.00	3,812.32	116,107.78	48,739.21	30,752.96	No	Si	No	No	No	No	No	Si	Si			
	29	66,827.69	88,397.19	99,244.39	47,628.67	68,284.74	22,902.36	3,812.32	62,149.31	30,716.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si			
	28	58,974.20	62,726.80	81,780.50	29,184.84	56,727.52	11,118.70	3,812.32	70,902.37	29,039.07	23,602.78	No	Si	No	No	No	No	No	Si	Si			
	27	50,771.00	29,362.61	39,266.30	20,868.68	27,303.19	6,139.98	3,812.32	52,837.59	22,015.63	17,612.95	No	Si	No	No	No	No	No	Si	Si			
Apoyo y Apoyo Técnico	26	20,436.00	20,704.70	29,919.10	15,770.20	20,639.82	3,857.87	2,469.50	40,334.21	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si			
	26	20,436.00	38,719.00	74,894.50	28,040.43	52,045.04	9,718.72	3,812.32	70,902.37	29,039.07	23,602.78	No	Si	No	No	No	No	No	Si	Si			
	25	17,085.80	20,278.10	28,544.10	14,881.02	20,326.91	3,754.17	2,422.20	33,721.97	14,030.82	11,240.66	No	Si	No	No	No	No	No	Si	Si			
	24	13,668.60	13,668.60	28,995.80	10,392.11	19,302.29	2,428.30	1,775.20	26,977.69	11,540.62	8,956.26	No	Si	No	No	No	No	No	Si	Si			
Generales y de Confianza	23	14,937.70	17,871.70	29,556.20	13,594.14	21,672.33	2,436.43	1,685.13	29,423.09	12,029.62	9,897.70	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si			
	22	13,661.90	16,442.20	27,077.30	12,681.95	19,908.60	2,231.73	1,551.52	26,964.28	11,225.12	8,968.00	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	18	9,999.20	12,451.80	21,222.10	9,707.61	15,985.01	1,338.04	1,168.70	18,922.28	8,223.01	6,576.46	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	17	9,343.00	11,500.90	18,276.50	5,236.55	13,900.84	1,175.63	1,238.74	18,460.13	7,683.39	6,146.71	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	16	8,768.00	10,842.60	17,646.50	8,771.97	13,078.75	1,043.98	1,028.65	17,305.26	7,210.53	5,784.42	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	15	8,264.50	10,158.80	16,881.00	8,252.14	12,317.13	960.87	972.65	16,141.51	6,706.46	5,437.17	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	14	7,823.90	9,761.60	14,963.40	7,985.84	11,635.85	850.25	925.40	15,441.91	6,434.13	5,147.30	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	13	7,440.80	9,323.00	14,081.50	7,650.43	11,024.78	773.26	884.31	14,685.79	6,119.05	4,885.26	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	10	6,877.40	8,521.80	11,844.80	6,861.07	9,544.69	588.87	782.98	12,844.98	5,325.03	4,268.03	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	9	6,459.00	8,058.00	11,290.70	7,211.20	10,476.96	516.10	654.24	12,222.69	5,113.90	4,182.39	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	8	6,047.10	7,638.20	10,861.20	6,858.05	9,885.26	452.19	614.41	11,860.99	5,075.41	4,063.33	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	7	5,741.90	7,378.20	10,402.30	6,426.36	8,461.95	250.84	702.10	11,332.70	4,721.96	3,777.07	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	6	5,521.20	7,121.60	10,024.10	6,224.16	8,070.50	224.56	670.50	10,829.34	4,508.46	3,629.56	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	5	5,337.70	6,915.60	9,624.50	6,036.76	7,886.40	159.39	625.10	10,534.93	4,388.56	3,511.64	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
	4	5,159.40	6,711.20	9,236.20	5,846.47	7,445.57	137.17	639.63	10,163.03	4,242.93	3,384.34	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si		
3	4,995.60	6,554.70	8,851.70	5,656.70	7,200.00	115.72	620.50	9,785.74	4,128.15	3,268.58	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si			
2	4,846.20	6,362.60	8,748.00	5,604.41	7,236.38	98.15	639.63	9,564.87	3,995.38	3,188.28	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si			
1	4,707.70	6,194.10	8,502.00	5,522.02	7,067.67	80.95	691.16	9,291.51	3,871.46	3,087.17	Si	No	1,600.00	2,100.00	1,075.00	1,000.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si			

Nota.- Valores vigentes a partir del 1 de enero de 2016

Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo Personal Docente

SUELDO Y PRESTACIONES SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES

Categoría	Sueldo Base	Total Bruto	Total Neto	L.S.R.	ISSEMYM	PRESTACIONES													Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 o más años de servicio ininterumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 o más años de servicio ininterumpidos)		
						Ordinarias						Extraordinarias										
						Aguiñado (Anual)	Prima Vacacional (Anual)	Grat. Especial (Anual)	Fondo de Retiro	Utilles Escolares	Grat. Por Product.	Gastos de Transporte	Apoyo de Fin de Año	Estimulo Laboral	Prev. Social Múltiple	Prima por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 o más años de servicio ininterumpidos)						
Pago anual		Pago anual		Pago anual		Pago anual		Pago anual		Pago anual		Pago anual										
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	8,722.30	7,652.68	223.75	645.92	10,634.54	4,514.30	3,611.51	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1,750.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	1,200.00	1,075.00	1,200.00	1,580.00	1,200.00	Si	Si
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,489.50	12,974.40	10,937.08	1,028.23	1,163.29	16,542.17	7,159.96	2,163.29	Si	1,600.00	1,200.00	1										



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

CONTAD GRAL GOB	1	68,397	99,244	0	1
CONTRALOR INT E	12	68,397	9,244	0	12
COOR A SRIA G G	1	84,818	123,918	0	1
COOR ADMVO E	7	47,627	68,285	0	7
COOR EST PRO E	6	68,397	99,244	0	6
COOR O COM SOC	1	84,818	123,918	0	1
COOR R GOBIERNO	6	68,397	99,244	0	6
COORD ADMVO E	5	68,397	99,244	0	5
COORD CCMB	1	68,397	99,244	0	1
COORD DELEG REG	1	68,397	99,244	0	1
COORD DOM E C	1	84,818	123,918	0	1
COORD G PROTE C	1	52,828	81,672	0	1
COORD GRAL C E	1	68,397	99,244	0	1
COORD GRAL C S	1	113,755	167,762	0	1
COORD GRP TACT	1	68,397	99,244	0	1
COORD H A E	1	84,818	123,918	0	1
COORD P APOY C	1	68,397	99,244	0	1
COORD REG DES S	20	68,397	99,244	0	20
COORD SEG Y EVA	1	68,397	99,244	0	1
COORD SERV AERE	1	68,397	99,244	0	1
COORD U A ADM G	5	68,397	99,244	0	5
COORD U E SRIO	12	68,397	99,244	0	12
COORDINAD GRAL	1	84,818	123,918	0	1
COORDINADOR DE PGJ	3	84,818	123,918	0	3
DIRECTOR GRAL	140	68,397	99,244	0	140
FISCAL ESPC PGJ	16	68,397	99,244	0	16
FISCAL REG PGJ	11	84,818	123,918	0	11
GOBERNADOR	1	185,040	0	0	1
JF O E SRIA S	1	84,818	123,918	0	1
JF O EJE C S T G	1	84,818	123,918	0	1
JF OFC ENL UAAG	1	68,397	99,244	0	1
JF U A ADMON. G	1	84,818	123,918	0	1
JF U E OFI SRIO	9	68,397	99,244	0	9
JF U E SRIA FIN	1	84,818	123,918	0	1
JF U SRIA FINAN	1	68,397	99,244	0	1
JF UNID COORD G	2	68,397	99,244	0	2
JF UNID E CON J	3	68,397	99,244	0	3
JF UNID E OF SRIO	1	68,397	99,244	0	1
JF UNID PROC	1	68,397	99,244	0	1
MGDO SR TRICA	8	68,397	99,244	0	8
MGDO SS TRICA	9	84,818	123,918	0	9
PRESIDENT TRICA	1	84,818	123,918	0	1
PRESIDENTE JLCA	2	84,818	123,918	0	2
PRESIDENTE TECA	1	68,397	99,244	0	1
PRO DEF TRABAJO	1	68,397	99,244	0	1
PROCU GRAL JUS	1	113,755	167,762	0	1
PROCURADOR FISC	1	68,397	99,244	0	1
SECRE PAR E SEC	11	68,397	99,244	0	11
SECRETARIO	15	113,755	167,762	0	15
SRIO AD C GOB	1	84,818	123,918	0	1
SRIO AUX C GOB	1	84,818	123,918	0	1
SRIO EJ C SEG P	1	68,397	99,244	0	1
SRIO EJC SESP	1	84,818	123,918	0	1
SRIO GRAL GOBIE	1	113,755	167,762	0	1
SRIO PAR E SRIO	9	68,397	99,244	0	9
SRIO PART C GOB	1	113,755	167,762	0	1
SRIO PART PROCU	1	68,397	99,244	0	1
SRIO TEC COESPO	1	47,627	68,285	0	1
SRIO TEC GABINE	1	113,755	167,762	0	1
SRIO TEC SRIA I	1	47,627	68,285	0	1
SUBPROCUR GRAL PGJ	1	84,818	123,918	0	1
SUBPROCURADOR DE PGJ	3	84,818	123,918	0	3
SUBSECRETARIO	26	84,818	123,918	0	26
SUBSRIO GRAL G	1	84,818	123,918	0	1
<b>Mandos Medios de Estructura</b>					
ADM CAS EDO MEX	1	38,720	74,895	0	1
ADMOR CSA A	3	29,857	46,182	0	3
ADMOR CTRO SERV ADMVOS B	2	26,608	43,391	0	2
ADMOR C SER FISCALES A	9	26,608	43,391	0	9
CONTRAL JUR INT	2	29,857	46,182	0	2
CONTRALOR INTER	8	38,720	74,895	0	8
COOR B ES PRO E	2	38,720	74,895	0	2
COORD ACERV CUL	3	38,720	74,895	0	3
COORD ACT CULT	2	29,782	56,728	0	2
COORD ADMVO	5	38,720	74,895	0	5
COORD ADMVO S T	1	20,859	27,353	0	1
COORD AG MP A P	1	29,857	46,182	0	1
COORD MUSICAL	1	29,857	46,182	0	1
COORD R DEF PUB	5	26,608	43,391	0	5
COORD REG D V O	5	26,608	43,391	0	5
COORD U SRIA TG	4	38,720	74,895	0	4
DEL ADMVO A DG	28	29,857	46,182	0	28
DEL ADMVO B DG	13	26,608	43,391	0	13
DEL ADMVO SUBS	9	29,857	46,182	0	9
DEL ADVO COESPO	1	20,859	27,353	0	1
DEL FISCALIZA	5	29,857	46,182	0	5
DEL REG CONTRAL	7	29,857	46,182	0	7
DEL REG DES AGR	10	38,720	74,895	0	10
DEL REG MOVIL A	2	38,720	74,895	0	2
DEL REG MOVIL B	10	29,857	46,182	0	10
DELEG FISCAL A	1	38,720	74,895	0	1
DELEGADO FISCAL B	4	29,857	46,182	0	4
DIR ESC NORMAL	27	29,857	46,182	0	27
DIR O SERV AERE	3	38,720	74,895	0	3
DIREC CORO OSEM	1	29,857	46,182	0	1
DIRECTOR AREA	226	38,720	74,895	0	226
DIRECTOR CPRS	19	38,720	74,895	0	19
JEFE UNIDAD TCA	5	26,608	43,391	0	5
JF DEPARTAMENTO	816	26,608	43,391	0	816
JF U COMIS EJE C	4	15,171	20,640	0	4
JF U CONS JURID	1	38,720	74,895	0	1



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

JF U J TUR D A	1	29,857	46,182	0	1
JF U SUBSRI AOP	3	29,782	56,728	0	3
JF U SUBSRIA C	4	29,782	56,728	0	4
JF UNI A PROC	1	38,720	74,895	0	1
JF UNI DIR GRAL	38	29,857	46,182	0	38
JF UNID A ADMVO	4	29,857	46,182	0	4
JF UNID C ASE	1	29,857	46,182	0	1
JF UNID OF SRIO	10	38,720	74,895	0	10
JF UNID SUBSRIA	7	29,857	46,182	0	7
PRES SAL A TECA	2	38,720	74,895	0	2
PRESIDENTE JECA	17	29,857	46,182	0	17
RES LOC DES URB	16	26,608	43,391	0	16
RES REG OB PUB	6	29,857	46,182	0	6
S P SUBSRIA AOP	1	29,782	56,728	0	1
S P SUBSRIA COM	1	29,782	56,728	0	1
SRIA PRIV C GOB	1	38,720	74,895	0	1
SRIO AUX TECA	10	26,608	43,391	0	10
SRIO G AC TCA	3	29,857	46,182	0	3
SRIO GR PL TCA	1	29,857	46,182	0	1
SRIO GRAL JLCA	5	38,720	74,895	0	5
SRIO GRAL TECA	2	29,857	46,182	0	2
SRIO P AD PROC	1	29,857	46,182	0	1
SRIO P ADJ SRIO	14	29,857	46,182	0	14
SRIO P C JURIDI	1	38,720	74,895	0	1
SRIO P COOR FEC	1	29,857	46,182	0	1
SRIO P DIR GRAL	44	26,608	43,391	0	44
SRIO P F E PGJ	7	26,608	43,391	0	7
SRIO PAR ADJ CG	1	29,857	46,182	0	1
SRIO PAR C ASE	1	38,720	74,895	0	1
SRIO PAR DIR GP	1	29,857	46,182	0	1
SRIO PAR ST GAB	1	38,720	74,895	0	1
SRIO PAR SUBPRO	11	29,857	46,182	0	11
SRIO PART PDTE TCA	1	29,857	46,182	0	1
SRIO PART SRIO	1	38,720	74,895	0	1
SRIO PART SUBSE	16	29,857	46,182	0	16
SRIO PARTIC CG	2	38,720	74,895	0	2
SRIO TEC COM EJ	1	29,782	56,728	0	1
SRIO TEC SECTOR	3	29,857	46,182	0	3
SUBCONTRAL INT	10	29,857	46,182	0	10
SUBCOORD U AA G	4	38,720	74,895	0	4
SUBDE REG MOVIL	11	26,608	43,391	0	11
SUBDEL RE DE AG	32	26,608	43,391	0	32
SUBDIRECTOR	436	29,857	46,182	0	436
SUBPRO DEF TRAB	2	29,857	46,182	0	2
<b>Enlace y Apoyo Técnico</b>					
ADMDOR CSA C	1	38,720	74,895	0	1
ADMDOR U DEPORT	1	38,720	74,895	0	1
ADMIN SEG AEREA	10	42,736	81,781	0	10
AGENTE MP R1	715	38,720	74,895	0	715
AGENTE MP R2	272	29,857	46,182	0	272
AGTE AUX PROCU	1	38,720	74,895	0	1
AGTE MP AUX PRO	85	38,720	74,895	0	85
AGTE MP VISIT	65	38,720	74,895	0	65
ANA ES A SER A	3	42,736	81,781	0	3
ANAL ESP A GOB	6	42,736	81,781	0	6
ANAL ESP B GOB	15	20,705	29,020	0	15
ANAL ESP C GOB	47	38,720	74,895	0	47
ANAL ESP UAAG	34	20,705	29,020	0	34
ANALIST ESP U C	1	15,171	20,640	0	1
ANALISTA ESP A	217	42,736	81,781	0	217
ANALISTA ESP B	255	29,353	39,266	0	255
ANALISTA ESP C	211	20,705	29,020	0	211
ASESOR A SRIO	4	20,705	29,020	0	4
ASESOR B SRIO	12	42,736	81,781	0	12
ASESOR B SRIO	4	29,353	39,266	0	4
AUD A CONTRALOR	2	38,720	74,895	0	2
AUD B CONTRALOR	5	29,857	46,182	0	5
AUX JUNTA LCA	6	29,857	46,182	0	6
AUX ASESOR PROC	1	38,820	74,895	0	1
AUX JUNTA LCA	43	10,392	19,302	0	43
AYTE A SEGURID	62	38,820	74,895	0	62
CHOFER AYUDANTI	2	29,857	46,182	0	2
CHOFER C. GOB	1	29,353	39,266	0	1
CHOFER COORD REGIONAL	1	29,857	46,182	0	1
CHOFER F GRAL PGJ	1	29,857	46,182	0	1
CHOFER JF UAAG	3	14,881	20,327	0	3
CHOFER PULL GUB	2	29,857	46,182	0	2
CHOFER PULL UAA	5	29,857	46,182	0	5
CHOFER PULL UAAG	7	29,857	46,182	0	7
CHOFER SRIO	13	38,720	74,895	0	13
CHOFER SUBPROCU	6	29,857	46,182	0	6
CHOFER SUBSRI	18	29,857	46,182	0	18
CHOFER SUBSRI G	1	38,720	74,895	0	1
COC CAS EDO MEX	1	29,857	46,182	0	1
COMANDANTE	6	38,720	74,895	0	6
CONCIL CONF LAB	4	29,857	46,182	0	4
COO S AS SUBS A	1	42,736	81,781	0	1
COORD AS SUBSEB	6	42,736	81,781	0	6
COORD AUX U STG	5	29,353	39,266	0	5
COORD INSTALACI	1	38,720	74,895	0	1
COPILOT AERONAV	4	20,705	29,020	0	4
DECRETO 86A	1	19,054	30,241	0	1
DECRETO 86B	5	29,353	39,266	0	5
DECRETO 86C	3	38,720	74,895	0	3
DECRETO 86D	1	42,736	81,781	0	1
DECRETO 86I	2	29,857	46,182	0	2
DES AERONAVES	1	29,857	46,182	0	1
DESP AERONAVE A	1	29,857	46,182	0	1
DESP AERONAVE B	2	29,857	46,182	0	2
DIREC B MUSEO	8	20,705	29,020	0	8
DIRECTOR "A" DE MUSEO	2	21,190	32,194	0	2



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ESCOLTA	147	20,705	29,020	0	147
ESCOLTA A	26	38,720	74,895	0	26
ESCOLTA B	77	38,720	74,895	0	77
INSPECTOR GENERAL	37	10,392	19,302	0	37
JEFE A PROYECTO	407	29,857	46,182	1	406
JF A PROJ GUB	6	38,720	74,895	0	6
JF ADIESTR AERO	3	42,736	81,781	0	3
JF AYUDANT "B"	5	29,353	39,266	0	5
JF AYUDANT "A"	2	42,736	81,781	0	2
JF DE GRUPO A	20	42,736	81,781	0	20
JF GPO MULTIDIS	4	29,353	39,266	0	4
JF GRUP TÁCTICO	19	20,705	29,020	0	19
JF MTO AERONAU	3	42,736	81,781	0	3
JF PILOT AERONA	1	42,736	81,781	0	1
JF PROJ UAAG	6	38,720	74,895	0	6
JF UNID RESCATE	13	42,736	81,781	0	13
LIDER A PRO GUB	2	29,353	39,266	0	2
LIDER A PROYECT	596	38,720	74,895	1	595
LIDER PROJ UAAG	42	29,353	39,266	0	42
MEC A AERONAVE	5	38,720	74,895	0	5
MEC B AERONAVE	2	29,857	46,182	0	2
MECÁNICO "A" DE AERONAVE	5	38,720	74,895	0	5
MESERO CASA ESTADO MÉXICO	3	29,853	46,182	0	3
MOTOCI AYUDANTI	2	29,853	46,182	0	2
OF CONCILIADOR	12	38,720	74,895	0	12
OFICIAL AÉREO	1	29,857	46,182	0	1
PARAMED RESCAT	9	29,857	46,182	0	9
PILOT AER BIM A	3	42,736	81,781	0	3
PILOT AER BIM B	3	42,736	81,781	0	3
PILOT AERON MON	1	42,736	81,781	0	1
PILOT UN RESC A	8	42,736	81,781	0	8
PILOT UN RESC B	4	42,736	81,781	0	4
RAD O ES SERV A	6	29,857	46,182	0	6
SRIA CONS JURID	2	29,857	46,182	0	2
SRIA COOR R PGJ	3	29,857	46,182	0	3
SRIA COORD GRAL	1	29,857	46,182	0	1
SRIA COORD UAAG	12	29,857	46,182	0	12
SRIA DIR GRAL	32	29,857	46,182	0	32
SRIA F ESP PGJ	2	29,857	46,182	0	2
SRIA F GRAL PGJ	1	29,857	46,182	0	1
SRIA OF SP GOB	2	29,857	46,182	0	2
SRIA OF ST GAB	2	29,857	46,182	0	2
SRIA OFNA PROCU	1	29,857	46,182	0	1
SRIA OFNA SRIO	19	29,857	46,182	0	19
SRIA SECRETARIO	18	38,720	74,895	0	18
SRIA SRIO T GAB	2	38,720	74,895	0	2
SRIA SUBPROCU	5	29,857	46,182	0	5
SRIA SUBSRIO	19	29,857	46,182	0	19
SRIA SUBSRIO G	1	29,857	46,182	0	1
SUP ESP AUDIT	9	20,705	29,020	0	9
SUP ESP AV OBRA	18	38,720	74,895	0	18
SUP INFORMÁTICA	4	20,705	29,020	0	4
SUP TEC AERONAV	3	38,720	74,895	0	3
SUPR GRAL HANGA	1	42,736	81,781	0	1
<b>Generales y de Confianza</b>					
ABO D R CONTRAL	16	13,569	22,102	0	16
ABOG DICT PGJ	9	11,809	20,455	0	9
ABOG DICTAM RES	2	11,809	20,455	0	2
ABOGADO DICT JC	19	17,226	28,488	0	19
ABOGADO DICT PF	32	17,226	28,488	0	32
ABOGADO DICTAM	119	11,809	20,455	83	36
ACTUARIO JLCA	37	11,085	17,616	2	35
ACTUARIO TECA	17	9,895	15,371	0	17
ACTUARIO TRICA	15	9,895	15,371	0	15
ADMMDOR CAMPAMEN	1	7,934	11,513	1	0
ADMMDOR DE CPRS	35	11,809	20,455	35	0
ADMOR C SER FISCALES B	19	17,226	28,488	0	19
ADMOR C SER FISCALES C	6	13,569	22,102	0	6
ADMOR CENTRO T	1	7,371	10,477	1	0
AG INF SERVITEL	3	8,986	13,573	3	0
AGT ESP CRIM R1	3	17,226	28,488	0	3
AGTE INVES R2	359	13,569	22,102	0	359
AGTE INVES R3	535	11,809	20,455	0	535
AGTE INVEST R1	899	15,851	26,099	0	899
ALMACENISTA	33	6,879	9,630	32	1
AN SIS COM SEI	5	14,640	23,982	5	0
ANAL T SER F A	29	9,409	14,422	29	0
ANAL T SER F B	47	8,257	12,126	47	0
ANAL T SER F C	321	7,363	10,469	317	4
ANALI AUX CONTA	2	8,257	12,126	0	2
ANALI PROJ CPD	1	14,640	23,982	1	0
ANALISTA A	422	11,809	20,455	403	19
ANALISTA A CONT	1	11,809	20,455	0	1
ANALISTA AUX	390	8,257	12,126	383	7
ANALISTA B	386	11,085	17,616	369	17
ANALISTA C	558	9,895	15,371	533	25
ANALISTA C CONT	1	9,895	15,371	0	1
ANALISTA D	559	9,409	14,422	548	11
ANALISTA P PGJ	60	14,640	23,982	0	60
ANALISTA P PGJ	4	14,640	23,982	0	4
ANALISTA UAAG	19	14,640	23,982	6	13
ARCHIVISTA	72	6,669	9,277	70	2
ASESOR CO TRICA	11	13,569	22,102	0	11
ASIS PRINCIP A	1	7,112	10,026	1	0
ASIST DE CONCERTINO	1	11,022	17,126	1	0
ASIST PRINCIP B	6	11,022	17,126	6	0
ASIST PRINCIP C	1	11,022	17,126	1	0
ASIST PRINCIP D	1	11,022	17,126	1	0
ASIST PRINCIP E	3	11,022	17,126	3	0
ASISTENTE PROD	2	8,609	12,810	2	0
AUD CONTRALOR	233	13,569	22,102	99	134



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

AUD FINANCIERO	16	13,569	22,102	2	14
AUDIT OB CONTRA	35	13,569	22,102	6	29
AUDITOR	17	9,835	15,371	5	12
AUDITOR FISCAL	215	9,835	15,371	0	215
AUX ADMVO	1253	6,666	9,277	1245	8
AUX ADMVO G SPS	17	13,569	22,102	15	2
AUX ADMVO O SPS	74	11,809	20,455	71	3
AUX ALMACEN	1	6,097	7,786	1	0
AUX ARCHIVO	2	6,288	8,680	2	0
AUX CONTADOR	53	7,663	10,469	52	1
AUX DE AUDITOR	6	8,257	12,126	0	6
AUX DE INTENDEN	5	6,524	9,006	5	0
AUX ENFERMERIA	2	6,666	9,277	2	0
AUX G S PLANT E	1034	6,666	9,277	1029	5
AUX GRAL PREE A	36	6,666	9,277	36	0
AUX GRAL PREE B	161	6,666	9,277	161	0
AUX GRAL S P ED	1978	6,666	9,277	1976	2
AUX INVEST SOCI	9	7,934	11,513	9	0
AUX JURIDICO	21	7,934	11,513	21	0
AUX MANTTO UAAG	12	11,809	20,455	10	2
AUX MESA CONT	1	6,097	7,786	1	0
AUX MTTO GRAL	123	7,363	10,469	119	4
AUX MUSEOGRAFIC	8	8,257	12,126	8	0
AUX PLAN URBANA	15	8,666	12,810	15	0
AUX TRAM GOBER	2	6,666	9,277	2	0
AUX TRAM TRANSP	27	7,934	11,513	27	0
AUXI DE ALMACEN	4	6,666	9,277	4	0
AYTE GRAL EV ES	3	8,257	12,126	3	0
AYTE GRAL EVENTOS ESPE B	1	8,567	12,581	1	0
AYTE GRAL EVENTOS ESPECIA	39	9,323	14,082	39	0
AYTE GRAL SERV	5	6,666	9,277	5	0
AYTE SER OF SPS	58	13,569	22,102	46	12
AYTE TOPOGRAFO	6	6,666	9,277	6	0
AYUD GRAL SERVI	162	6,666	9,277	140	22
BIBLIOTEC ESPEC	50	7,363	10,469	50	0
BIBLIOTECARIO	50	7,363	10,469	50	0
CAPTURISTA "A"	97	7,112	10,026	97	0
CAPTURISTA "B"	36	6,666	9,277	34	2
CAPTURISTA CC	11	7,363	10,469	11	0
CARTOGRAFO	2	7,934	11,513	2	0
CHOFER	81	6,879	9,630	81	0
CHOFER ASISTENT	216	8,257	12,126	211	5
CHOFER ESPEC	2	11,809	20,455	2	0
CHOFER G SPS	5	17,226	28,488	3	2
CHOFER SPS	155	15,851	26,099	59	96
COCINERA	34	6,666	9,277	34	0
CONCERTINO	1	14,078	22,931	1	0
CONCIL LABORAL	1	11,085	17,616	0	1
CONSEJ EMPLEO	14	9,895	15,371	13	1
CONT PAG C GRAL	2	10,451	16,430	1	1
CONTADOR RENT A	4	10,451	16,430	0	4
CONTADOR RENT B	10	9,409	14,422	1	9
CONTADOR RENT C	12	8,257	12,126	2	10
COOR EVENTOS Y TALLERES	33	7,639	10,861	33	0
COORD ACER MUSI	1	11,809	20,455	1	0
COORD AUD FISC	100	13,569	22,102	0	100
COORD BIBLIOTE	1	9,409	14,422	1	0
COORD BIBLIOTECA	4	9,895	15,371	4	0
COORD CAPACIT	2	10,266	15,947	2	0
COORD DE ZONA	10	13,569	22,102	10	0
COORD E D C	50	9,409	14,422	50	0
COORD ENCUESTAD	24	7,112	10,026	24	0
COORD EV ESP	3	13,569	22,102	3	0
COORD EVENTOS Y TALLERES	4	7,363	10,469	4	0
COORD INT CAPCI	14	11,089	17,616	14	0
COORD PROM DEPO	20	11,085	17,616	20	0
COORD REG A H	5	9,409	14,422	5	0
COORD SM EMPLEO	6	15,851	26,099	6	0
COORD TS EN CRS	15	12,632	20,432	15	0
COORD TURIS SOC	3	9,895	15,371	3	0
CORRECT ESTILO	3	8,606	12,810	3	0
COTIZADOR	7	8,257	12,126	7	0
CRIMINOLOGO CRS	100	14,078	22,931	100	0
CURADOR	7	11,085	17,616	7	0
CUSTODIO A	255	8,986	13,573	255	0
CUSTODIO B	741	8,606	12,810	741	0
CUSTODIO C	2290	7,934	11,513	2290	0
DACTILOSCOPISTA	10	9,895	15,371	10	0
DECRETO 86F	6	8,986	13,573	0	6
DECRETO 86G	3	11,809	20,455	0	3
DECRETO 86H	3	9,409	14,422	0	3
DEFENS PUBLICO	340	17,226	28,488	1	339
DEFENSOR E C EJ	94	12,632	20,432	94	0
DIBUJANTE	8	7,934	11,513	8	0
DIBUJANTE ESP	3	8,986	13,573	3	0
DIR C R CULTURA	11	10,451	16,430	11	0
DIREC C MUSEO	7	15,851	26,099	7	0
DIREC D MUSEO	2	12,632	20,432	2	0
DIREC E MUSEO	6	9,409	14,422	6	0
DISEÑADOR GRAF	32	8,986	13,573	5	0
ECONOMO	49	7,363	10,469	49	0
ENCUESTADOR	15	6,879	9,630	15	0
ENFERMERA	88	8,606	12,810	88	0
ESTADIGRAFO	4	7,934	11,513	4	0
EVAL RIESG PROC	23	14,078	22,931	23	0
FOTOGRAFO	4	7,934	11,513	4	0
GUARDIA DE MUSEO	72	6,666	9,277	72	0
GUIA CENTRO T	10	6,916	9,625	10	0
GUIA DE MUSEO	12	7,363	10,469	12	0
IMPRESOR	4	7,363	10,469	4	0
ING EN SISTEMAS	12	11,809	20,455	12	0



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ING SISTEM SEI	14	17,226	28,488	13	1
INGENIERO AGRON	65	11,809	20,455	63	2
INSP SEG E HIG	17	12,632	20,432	3	14
INSP TRANSPORTE	33	7,363	10,469	33	0
INSP VER TRANSP	46	11,085	17,616	46	0
INSP EC TRABAJO	23	12,632	20,432	2	21
INSPECTOR	78	14,078	22,931	78	0
INSPECTOR CONST	14	7,934	11,513	14	0
INSPECTOR ECOLO	35	12,632	20,432	3	32
INSPECTOR JEFE	52	17,872	29,556	52	0
INSPECTOR OBRA	11	8,986	13,573	9	2
INST SIS COMPUT	1	11,085	17,616	1	0
INSTRUCTOR CAP	17	8,986	13,573	17	0
INSTRUCTOR CRS	33	8,257	12,126	33	0
INSTRUCTOR VIAL	3	8,257	12,126	3	0
INTENDENTE UAAG	10	8,606	12,810	8	2
INVEST COM EJEC	4	14,078	22,931	4	0
INVEST HISTORIC	3	8,986	13,573	3	0
INVEST SOCIAL A	38	11,085	17,616	38	0
INVESTIG SOCIAL	49	9,895	15,371	49	0
INVESTIGADOR	2	11,809	20,455	2	0
JARDINERO	47	6,666	9,277	47	0
JEF INTENDENCIA	1	6,916	9,625	1	0
JEFE ANALISTAS	409	12,632	20,432	390	19
JEFE B PROYECTO	651	13,569	22,102	628	23
JEFE DE ALMACEN	40	7,934	11,513	38	2
JEFE DE ARCHIVO	90	7,363	10,469	88	2
JEFE DE AREA	338	17,226	28,488	318	20
JEFE DE OFNA R1	159	8,606	12,810	144	15
JEFE DE OFNA R2	39	9,409	14,422	37	2
JEFE DE OFNA R3	191	10,451	16,430	159	32
JEFE DE SECCION	28	9,895	15,371	28	0
JEFE TRASLADOS	31	11,085	17,616	31	0
JEFE VIGILAN R1	14	15,851	26,099	14	0
JEFE VIGILAN R2	21	12,632	20,432	21	0
JEFE VIGILAN R3	22	11,809	20,455	22	0
JF ANAL C G GUB	10	13,569	22,102	0	10
JF ANALIS CONTA	30	12,632	20,432	0	30
JF AREA CONTADU	1	17,226	28,488	0	1
JF B PROY CONTA	12	13,569	22,102	0	12
JF BRIG EV ESP	1	9,409	14,422	1	0
JF BRIGADA EV E	12	11,085	17,616	12	0
JF CENTRO PISCI	3	12,632	20,432	3	0
JF CTRO REG OP	6	13,569	22,102	6	0
JF GPO AG INVES	295	17,226	24,488	0	295
JF MEC AUTOMOT	3	8,986	13,573	3	0
JF MTTO EN GRAL	132	8,986	13,573	132	0
JF MTTO SIS TEL	2	8,986	13,573	2	0
JF PROY INFORM	22	15,851	26,099	22	0
JF R REGIST CIV	9	12,632	20,432	0	9
JF SEC MUSICAL	3	9,895	15,371	3	0
JF SERV MED CRS	24	14,640	23,982	24	0
JF SUP AVAN OB	16	12,632	20,432	13	3
JF TALLER MEC	2	13,569	22,102	2	0
JF TOPOGRAFOS	4	9,895	15,371	4	0
JF TUR UNID RES	9	9,409	14,422	9	0
JF ZONA REG CIV	3	12,632	20,432	3	0
LIDER B PROY	333	15,851	26,099	313	20
MEC AUTOMOTRIZ	2	7,363	10,469	2	0
MED CONCILIADOR	10	11,085	17,616	1	9
MEDICO DE CRS	83	11,809	20,455	83	0
MEDICO ESPC	6	17,226	28,488	6	0
MEDICO GENERAL	6	11,809	20,455	5	1
MEDICO LEGIST A	197	17,226	28,488	1	196
MEDICO LEGIST B	33	14,640	23,982	0	33
MEDICO LEGIST C	14	12,632	20,432	0	14
MEDICO VETERIN	29	11,809	20,455	29	0
MICROFILMADOR	21	7,112	10,026	21	0
MUSEOGRAFICO	9	9,409	14,422	9	0
MUSICO DIRECTOR	1	12,632	20,432	1	0
MUSICO R1	4	6,666	9,277	4	0
MUSICO R2	16	7,112	10,026	16	0
MUSICO R3	30	7,638	10,963	30	0
MUSICO SUBDIR	1	10,451	16,430	1	0
NINERA "B"	43	7,363	10,469	43	0
NINERA A	482	7,934	11,513	482	0
NOT EJEC FISCAL	40	7,934	11,513	11	29
NOTIF LABORAL	8	7,638	10,963	2	6
NOTIF USO SUELO	5	7,638	10,963	5	0
NOTIFIC FISCAL	81	7,638	10,963	5	76
NOTIFICAD TRICA	3	7,638	10,963	0	3
NUTRIOLOGO	1	10,451	16,430	1	0
ODONTOLOGO	29	11,809	20,455	29	0
OPIC OPER AERON	6	12,632	20,432	6	0
OFICIAL	368	14,078	22,931	368	0
OFICINISTA	39	6,666	9,277	39	0
OP SONIDO E ESP	2	9,895	15,371	1	0
OPER COMPUT CC	19	7,638	10,963	19	0
OPERADOR COMPUT	60	7,363	10,469	60	0
PARAMEDICO	36	8,606	12,810	36	0
PELUQUERO	3	6,666	9,277	3	0
PERIT DEFENSO P	16	14,640	23,982	0	16
PERITO A	5	12,632	20,432	0	5
PERITO A SRIA T	6	11,085	17,616	0	6
PERITO AUX	14	9,895	15,371	14	0
PERITO B	28	11,809	20,455	0	28
PERITO C	140	11,085	17,616	0	140
PERITO TRAB S F	16	9,409	14,422	14	2
PISCICULTOR "B"	4	6,666	9,277	4	0
PISCICULTOR A	20	7,112	10,026	20	0
POLICIA	11297	8,566	12,580	11297	0



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

POLICIA FUERZ E	623	14,640	23,982	623	0
POLICIA PRIMERO	936	9,409	14,422	936	0
POLICIA SEGUNDO	1619	8,986	13,573	1619	0
POLICIA TERCERO	5428	8,257	12,126	5428	0
POLIGRAFISTA	8	15,851	26,099	8	0
PREFECTO	8	8,606	12,810	7	0
PREPARAD FISICO	2	9,895	15,371	2	0
PREPARADOR TRAB	9	7,363	10,469	9	0
PRINCIPAL A	1	14,078	22,931	1	0
PRINCIPAL B	1	14,078	22,931	1	0
PRINCIPAL C	8	14,078	22,931	8	0
PRINCIPAL D	3	14,078	22,931	3	0
PRINCIPAL E	2	14,078	22,931	2	0
PROCU AUX TRAB	42	13,569	22,102	0	42
PROGR SIST SEI	6	14,640	23,982	6	0
PROGRAM SISTEM	36	9,895	15,371	35	1
PROM FIN SEGURO	1	8,986	13,573	1	0
PROM HOGAR RUR	10	8,257	12,126	10	0
PROM INSU AGROP	2	8,986	13,573	2	0
PROM ORG CAP AG	4	8,986	13,573	3	1
PROM ORG PRODUC	16	8,986	13,573	14	2
PROM PISCICOLA A	5	11,809	20,455	5	0
PROM PISCICOLA "B"	2	9,895	15,371	2	0
PROM REG CIVIL	16	7,934	11,513	16	0
PROMOTOR CRS	5	9,895	15,371	5	0
PROMOTOR DEPORT	19	8,986	13,573	19	0
PROMOTOR EMPLEO	17	8,986	13,573	17	0
PROMOTOR TURIST	1	7,638	10,963	1	0
PROYECTISTA	10	8,986	13,573	10	0
PSICOLOGO	133	10,451	16,430	133	0
PSICOLOGO C EJE	36	14,078	22,931	36	0
PSICOLOGO DE PGJ	36	13,569	22,102	15	21
PSIQUIATRA CRS	4	17,226	28,488	4	0
PTE PRECEPT JUV	26	17,226	28,488	26	0
RADIO OP PARAME	8	7,638	10,963	8	0
RADIO OP SER AE	2	11,809	20,455	2	0
RECEP MOD INF	6	6,666	9,277	6	0
RECEP OFNA SRIO	2	8,606	12,810	2	0
RECEPCIONIS SPS	18	7,934	11,513	13	5
RECEPCIONISTA	9	6,666	9,277	9	0
REDACTOR	16	9,409	14,422	16	0
RESID LOCAL OB	27	14,640	23,982	25	2
ROTUL EVEN ESP	3	8,606	12,810	3	0
SECRETARIA "B"	190	11,085	17,616	186	4
SECRETARIA A	283	12,632	20,432	279	4
SECRETARIA B	107	11,501	18,277	107	0
SECRETARIA C	506	8,986	13,573	496	10
SECRETARIA D	625	7,638	10,963	617	8
SECRETARIA E	2029	7,112	10,026	2014	14
SECRETARIO CPRS	17	13,569	22,102	17	0
SRIA O CONS JUR	2	17,226	28,488	2	0
SRIA OF CD GRAL	1	17,226	28,488	1	0
SRIA OF SUBPROC	1	17,226	28,488	1	0
SRIA OF SUBSRIO	2	17,226	28,488	2	0
SRIA OFNA SPS	136	15,851	26,099	120	16
SRIA PTE JECA	16	11,085	17,616	11	5
SRIA SUBCOOR UA	4	17,226	28,488	2	2
SRIA SUBCORD UAAG	2	17,226	28,488	2	0
SRIO ACRDO TECA	14	11,809	20,455	0	14
SRIO ACUER JLCA	34	17,226	28,488	0	34
SRIO ACUERDOS	31	14,640	23,982	31	0
SRIO DE MP 2	390	15,851	26,099	0	390
SRIO DE MP R1	408	17,226	28,488	0	408
SRIO PROY TRICA	19	11,809	20,455	0	19
SRIO S R TRICA	10	15,851	26,099	0	10
SUBCMDTE AG INV	84	17,226	28,488	0	84
SUBDIRECTOR CRS	9	17,226	28,488	9	0
SUBINSPECTOR	89	14,078	22,931	89	0
SUBJF TRASLADOS	23	9,895	15,371	23	0
SUBJF VIGILANCI	21	10,451	16,430	21	0
SUBOFICIAL	610	10,843	17,047	610	0
SUP AUD FISCAL	9	11,809	20,455	0	9
SUP AUDITORIA	4	13,569	22,102	1	3
SUP AVANCE OBRA	31	11,085	17,616	20	11
SUP B PAG PERS	2	10,451	16,430	2	0
SUP CAPTURA CC	2	7,934	11,513	2	0
SUP ESP PRODUC	1	9,409	14,422	1	0
SUP ESP SER TEC	7	12,632	20,432	7	0
SUP MEDID CAUTE	10	14,078	22,931	10	0
SUP OBRA TERM	11	13,569	22,102	5	6
SUP OF REG CVIL	11	11,085	17,616	0	11
SUP PROC AUX TR	3	17,226	28,488	0	3
SUP PROY CONST	17	8,606	12,810	17	0
SUP SERVICIOS	17	10,451	16,430	13	4
SUPER CAP CONTA	2	7,363	10,469	0	2
SUPERV BIBLIOTE	3	8,606	12,810	3	0
SUPERV CAPTURA	12	7,363	10,469	12	0
SUPERV MED A N	2	17,226	28,488	2	0
SUPERV NOTARIAS	2	15,851	26,099	0	2
TEC EN COM SEI	10	8,606	12,810	10	0
TEC EN COMUNIC	5	8,606	12,810	3	2
TEC EN COMUNICA	7	9,409	14,422	5	2
TEC EN NECROPSI	4	9,409	14,422	1	3
TEC ESP PLAN UR	26	10,451	16,430	26	0
TEC MITO AERON	2	7,934	11,513	2	0
TEC RESTAURADOR	7	9,895	15,371	7	0
TECNICO EN MMTO	11	7,934	11,513	3	0
TECNICO LABORAL	115	9,409	14,422	111	4
TELEFONISTA	3	6,666	9,277	3	0
TOPOGRAFO	4	8,686	13,573	4	0
TRABAJADOR SCE	5	9,762	14,963	5	0



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

TRABAJADOR SOC	199	8,606	12,810	199	0
TRABJ SOC PGJ	20	8,606	12,810	10	10
TUTI A	1	14,078	22,931	1	0
TUTI B	1	14,078	22,931	1	0
TUTI C	1	14,078	22,931	1	0
TUTI D	2	14,078	22,931	2	0
TUTI E	1	14,078	22,931	1	0
TUTI F	2	14,078	22,931	2	0
TUTI G	1	14,078	22,931	1	0
TUTI H	1	14,078	22,931	1	0
TUTI I	2	14,078	22,931	2	0
TUTI J	11	14,078	22,931	11	0
TUTI K	3	14,078	22,931	3	0
TUTI L	2	14,078	22,931	2	0
TUTI M	5	14,078	22,931	5	0
TUTI N	5	14,078	22,931	5	0
TUTI O	6	14,078	22,931	6	0
TUTI P	5	14,078	22,931	5	0
TUTI Q	7	14,078	22,931	7	0
VELADOR A	825	6,666	9,277	825	2
VERIF PROC EDIT	1	7,934	11,513	1	0
VERIF PROT CVIL	15	12,632	20,432	15	0
VERIFIC DOCTOS	2	7,363	10,469	2	0
VERIFIC DOCTOS SER AL PUB	126	7,363	10,469	126	0
VIGILANTE MUSEO	38	7,638	10,963	38	0

Análítico de Plazas Magisterio				
Puesto	No. De Plazas	De	Hasta	
ALFABETIZANTE 2	70	4,814	5,184	
ASESOR METODOLÓGICO	338	9,589	11,798	
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	36	22,973	29,870	
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISIÓN	879	20,731	26,657	
COORDINADOR DE PROMOTORES	196	29,853	37,144	
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	5	16,668	21,502	
DIRECTOR M.S. "C"	161	21,600	28,754	
DIRECTOR M.S. "A"	285	24,672	33,182	
DIRECTOR M.S. "B"	97	23,136	30,967	
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	105	7,653	8,722	
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	57	7,327	8,357	
DIRECTOR ESCOLAR "D"	1	24,414	32,796	
DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	4588	11,860	14,979	
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	1981	13,549	17,361	
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	158	13,808	17,718	
INVESTIGADOR EDUCATIVO	1074	26,298	35,292	
ORIENTADOR TECNICO	3915	10,843	13,561	
ORIENTADOR TECNICO "A" M.S.	3077	12,302	15,603	
ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	69	10,946	13,692	
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	15	9,011	11,015	
PEDAGOGO "A"	1656	20,777	27,560	
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	6	9,544	11,732	
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	728	10,855	13,572	
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	1113	10,955	13,672	
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	495	10,536	13,114	
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	2924	12,707	16,175	
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	529	10,784	13,472	
PROFESOR ESTUDIANTE	489	6,758	7,753	
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	55	6,106	6,894	
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	393	5,116	5,754	
PROFESOR PASANTE	4832	7,448	8,941	
PROFESOR SUPER "A"	749	5,564	6,186	
PROFESOR SUPER "B"	99	5,170	5,698	
PROFESOR TELESECUNDARIA	102	9,361	11,487	
PROFESOR TITULADO	47259	9,776	12,072	
PROMOTOR (SIN PERFIL)	8	7,083	8,155	
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	724	10,307	12,675	
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	648	10,307	12,675	
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	1473	10,307	12,675	
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	117	9,807	12,098	
SECRETARIO M.S. "A"	251	23,431	31,382	
SECRETARIO M.S. "B"	101	21,906	29,185	
SECRETARIO M.S. "C"	181	20,381	26,987	
SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	221	10,099	12,448	
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	225	11,167	14,009	
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	58	11,181	14,027	
SUBDIRECTOR M.S. "C"	179	20,613	27,322	
SUBDIRECTOR M.S. "A"	260	23,664	31,718	
SUBDIRECTOR M.S. "B"	114	21,906	29,185	
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	37	26,394	35,425	
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	39	26,394	35,425	
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	1	20,533	27,206	
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	1	23,571	31,583	
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	1268	10,605	13,147	
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	1106	11,700	14,708	
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	158	11,741	14,790	
SUPERVISOR ESCOLAR	1020	28,712	38,030	

Análítico de Horas Clase				
Puesto	No. De Plazas	De	Hasta	
HORA CLASE "A" MED.	360,883	521	576	
HORA CLASE "A" MS	203,160	543	600	
HORA CLASE "A" SUP	19,013	566	625	
HORA CLASE "B" MED.	94,711	401	443	
HORA CLASE "B" MS	113,435	433	478	
HORA CLASE "B" SUP	6,572	463	511	
HORAS CLASE ALFABETIZANTE	1,115	339	374	
HORAS CLASE PSI "A"	6,325	448	495	
HORAS CLASE PSI "B"	24,653	363	402	

**ANEXO X.** Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México para el ejercicio 2017



Municipio	Participaciones Federales					Participaciones Estatales			Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas			Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	
Acambay	62,612,253	11,785,719	1,024,115	2,448,698	556,659	255	1,944,787	94,157	215,367	3,355,063	3,013,443	87,050,517
Acoiman	79,485,431	17,293,648	1,300,100	3,108,590	706,671	324	2,468,881	119,531	273,406	11,819,329	5,157,515	121,733,426
Aculco	47,817,312	8,995,916	782,122	1,870,084	425,123	195	1,485,244	71,908	164,477	1,928,215	2,591,730	66,132,326
Almoloya de Alquisiras	29,670,977	4,734,894	485,312	1,160,400	263,792	121	921,604	44,620	102,059	682,954	1,744,237	39,810,970
Almoloya de Juárez	111,082,475	26,478,719	1,816,916	4,344,317	987,587	452	3,450,311	167,047	382,090	9,040,239	5,745,925	163,496,078
Almoloya del Río	17,725,370	2,408,650	289,924	693,220	157,589	72	550,564	26,656	60,970	861,997	1,652,000	24,427,012
Amanalco	29,472,555	4,004,941	482,067	1,152,640	262,028	120	915,441	44,321	101,377	1,210,300	1,987,798	39,633,588
Amatepec	44,711,296	6,075,690	731,319	1,748,611	397,509	182	1,388,769	67,237	153,793	1,211,762	2,035,925	58,522,094
Amecameca	53,278,341	7,239,841	871,445	2,083,659	473,675	217	1,654,868	80,121	183,261	6,317,784	2,638,295	74,821,507
Apaxco	35,689,552	4,849,751	583,755	1,395,780	317,301	145	1,108,546	53,670	122,761	1,832,877	2,103,789	48,057,928
Atenco	39,937,547	5,426,999	653,237	1,561,915	355,068	163	1,240,492	60,058	137,373	2,515,788	2,923,140	54,811,779
Atizapán	19,449,375	2,642,920	318,123	760,644	172,916	79	604,113	29,248	66,900	553,717	1,670,571	26,268,607
Atizapán de Zaragoza	504,580,171	68,565,957	8,253,145	19,733,591	4,486,007	2,055	15,672,664	758,793	1,735,603	76,021,816	14,351,248	714,161,049
Atlacomulco	104,170,044	18,572,985	1,703,853	4,073,979	926,131	424	3,235,605	156,652	358,313	9,572,609	3,872,366	146,642,963
Atlautla	32,692,983	4,442,556	534,741	1,278,588	290,659	133	1,015,470	49,164	112,454	1,269,814	2,143,412	43,829,975
Axapusco	35,642,212	4,843,318	582,980	1,393,929	316,880	145	1,107,076	53,599	122,598	3,613,509	2,063,175	49,739,422
Ayapango	15,927,310	2,521,894	260,514	622,900	141,603	65	494,715	23,952	54,785	448,675	1,620,684	22,117,097
Calimaya	45,261,247	9,735,073	740,314	1,770,119	402,398	184	1,405,851	68,064	155,685	2,500,490	2,778,882	64,818,308
Capulhuac	36,867,107	6,912,720	603,015	1,441,833	327,770	150	1,145,122	55,441	126,812	2,930,605	2,256,229	52,666,804
Chalco	212,303,120	28,849,264	3,472,527	8,302,948	1,887,496	864	6,594,305	319,264	730,258	22,060,980	9,898,192	294,419,219
Chapa de Mota	35,360,180	5,864,172	578,367	1,382,899	314,372	144	1,098,315	53,175	121,628	1,097,143	2,077,556	47,947,952
Chapultepec	17,145,693	2,821,820	280,443	670,550	152,435	70	532,559	25,784	58,976	779,929	1,667,819	24,136,077
Chiautla	30,875,057	5,313,661	505,007	1,207,490	274,497	126	959,004	46,430	106,201	1,670,030	2,099,128	43,056,630
Chicoloapan	114,621,628	15,575,605	1,874,804	4,482,729	1,019,052	467	3,560,239	172,369	394,264	9,217,673	6,436,961	157,355,791
Chiconcuac	26,629,375	4,814,449	435,562	1,041,446	236,750	108	827,130	40,046	91,597	11,181,232	2,009,469	47,307,166
Chimalhuacán	346,026,277	71,178,068	5,659,765	13,532,718	3,076,372	1,409	10,747,853	520,358	1,190,225	30,533,478	18,232,035	500,698,558
Coacalco de Berriozábal	229,735,444	31,218,093	3,757,659	8,984,708	2,042,480	935	7,135,767	345,478	790,220	53,570,237	8,429,362	346,010,383
Coatepec Harinas	48,835,352	8,280,064	798,773	1,909,898	434,174	199	1,516,865	73,439	167,979	3,496,890	2,365,376	67,879,011
Cocotlán	19,485,100	2,647,775	318,707	762,041	173,234	79	605,223	29,302	67,023	759,962	1,733,526	26,581,971
Coyotepec	38,755,882	7,328,805	633,909	1,515,701	344,562	158	1,203,789	58,281	133,308	1,863,228	2,412,809	54,250,434
Cuautehilán	141,704,956	19,255,881	2,317,791	5,541,929	1,259,838	577	4,401,469	213,097	487,422	15,320,678	5,084,221	195,587,862
Cuautehilán Izcalli	493,638,967	67,079,188	8,074,186	19,305,692	4,388,733	2,010	15,332,821	742,339	1,697,968	67,759,202	14,543,285	692,564,392
Donato Guerra	35,524,290	6,196,302	581,052	1,389,317	315,831	145	1,103,413	53,422	122,193	1,414,720	2,219,160	48,919,845
Ecatepec	1,262,896,407	257,086,251	20,656,514	49,390,529	11,227,873	5,142	39,226,573	1,899,156	4,343,981	207,656,125	42,974,133	1,897,362,683
Ecatzingo	16,758,130	2,277,214	274,104	655,393	148,989	68	520,521	25,201	57,643	360,235	1,609,551	22,687,050
El Oro	43,977,304	7,810,417	719,313	1,719,905	390,983	179	1,365,970	66,134	151,269	3,881,561	2,302,050	62,385,085
Huehuetoca	74,729,353	10,154,758	1,222,308	2,922,585	664,387	304	2,321,154	112,379	257,046	7,286,943	4,561,939	104,233,156
Hueyoxtlá	42,515,323	5,777,286	695,400	1,662,729	377,986	173	1,320,560	63,935	146,240	1,665,740	2,461,755	56,687,126
Huixquilucan	366,072,509	49,744,547	5,987,650	14,316,705	3,254,594	1,491	11,370,505	550,504	1,259,178	107,335,140	8,017,666	567,910,489
Isidro Fabela	21,838,790	3,234,052	357,205	854,092	194,159	89	678,330	32,841	75,119	510,986	1,666,877	29,442,540
Ixtapaluca	253,862,289	60,601,442	4,152,288	9,928,283	2,256,981	1,034	7,885,166	381,761	873,209	32,883,601	13,663,608	386,489,662
Ixtapan de la Sal	49,316,729	6,701,509	806,647	1,928,725	438,454	201	1,531,817	74,163	169,635	3,865,461	2,257,642	67,090,983
Ixtapan del Oro	18,072,597	2,455,834	295,604	706,800	160,676	74	561,349	27,178	62,164	326,864	1,544,514	24,213,652



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Ixtlahuaca	112,684,379	15,312,358	1,843,118	4,406,966	1,001,829	459	3,500,067	169,456	387,600	15,365,219	5,174,326	159,845,776
Jaltenco	33,675,775	6,100,699	550,816	1,317,024	299,397	137	1,045,997	50,642	115,834	1,851,361	2,066,051	47,073,733
Jilotepec	88,064,118	15,685,272	1,440,417	3,444,094	782,940	359	2,735,342	132,432	302,914	6,958,393	3,556,280	123,102,560
Jilotzingo	29,319,840	4,942,710	479,569	1,146,668	260,670	119	910,698	44,091	100,851	1,150,528	1,847,558	40,203,301
Jiquipilco	66,729,581	9,067,692	1,091,460	2,609,723	593,264	272	2,072,674	100,349	229,530	3,252,469	3,218,745	88,965,759
Jocotitlán	67,074,733	12,935,473	1,097,105	2,623,221	596,333	273	2,083,395	100,868	230,717	2,561,501	2,995,020	92,298,638
Joquicingo	20,727,375	3,651,870	339,026	810,625	184,278	84	643,809	31,170	71,296	655,416	1,719,715	28,834,656
Juchitepec	28,013,298	5,015,139	458,198	1,095,570	249,054	114	870,115	42,127	96,357	1,460,935	2,006,816	39,307,724
La Paz	179,165,624	48,895,668	2,930,515	7,006,976	1,592,885	730	5,565,028	269,431	616,275	19,918,134	8,659,038	274,620,305
Jerma	157,934,403	21,461,255	2,583,248	6,176,646	1,404,127	643	4,905,569	237,503	543,246	18,787,159	5,012,415	219,046,215
Luvianos	36,406,306	4,947,149	595,478	1,423,812	323,673	148	1,130,809	54,748	125,227	1,168,727	2,066,919	48,242,997
Malinalco	36,921,713	6,173,322	603,909	1,443,969	328,255	150	1,146,818	55,523	126,999	3,371,601	2,057,547	52,229,806
Melchor Ocampo	47,014,017	6,388,600	768,983	1,838,668	417,982	191	1,460,293	70,700	161,714	2,639,908	2,793,214	63,554,270
Metepec	276,204,341	37,532,619	4,517,725	10,802,057	2,455,615	1,125	8,579,128	415,359	950,059	43,582,174	7,025,098	392,065,299
Mexicaltzingo	19,134,416	2,600,121	312,971	748,327	170,116	78	594,330	28,775	65,817	1,542,153	1,693,408	26,890,511
Morelos	38,249,198	8,223,680	625,621	1,495,885	340,057	156	1,188,051	57,520	131,566	1,288,293	2,116,559	53,716,586
Naucalpan de Juárez	1,069,260,590	145,298,766	17,489,318	41,817,639	9,506,339	4,354	33,212,090	1,607,965	3,677,932	196,029,379	22,308,529	1,540,212,900
Nextlalpan	32,490,669	4,415,064	531,432	1,270,675	288,861	132	1,009,186	48,860	111,758	1,924,317	2,359,649	44,450,603
Nezahualcōyotl	842,536,082	114,489,820	13,780,907	32,950,686	7,490,629	3,431	26,169,845	1,267,014	2,898,069	111,627,398	27,159,618	1,180,373,498
Nicolás Romero	230,720,498	31,351,949	3,773,771	9,023,232	2,051,237	939	7,166,363	346,960	793,609	24,193,592	11,545,001	320,967,150
Nopaltepec	18,280,493	2,833,588	299,004	714,931	162,524	74	567,807	27,490	62,879	432,569	1,598,294	24,979,653
Ocoyoacac	63,038,716	11,166,174	1,031,090	2,465,377	560,450	257	1,958,033	94,798	216,834	4,632,936	3,017,311	88,181,976
Ocuilán	44,727,158	7,274,781	731,578	1,749,231	397,650	182	1,389,261	67,261	153,848	1,687,729	2,231,186	60,409,867
Otumba	37,433,216	5,086,693	612,275	1,463,973	332,803	152	1,162,706	56,292	128,759	2,253,272	2,250,749	50,780,891
Otzolapan	16,398,375	2,228,328	268,219	641,323	145,791	67	509,347	24,660	56,405	188,540	1,472,137	21,933,193
Otzoltepec	57,204,040	15,574,188	935,656	2,237,189	508,577	233	1,776,803	86,024	196,765	3,647,565	3,471,778	85,638,817
Ozumba	33,664,231	4,574,536	550,628	1,316,572	299,294	137	1,045,638	50,625	115,795	5,375,648	2,098,012	49,091,116
Papalotla	13,136,027	1,785,017	214,859	513,736	116,787	53	408,016	19,754	45,184	1,031,799	1,474,393	18,745,625
Polotitlán	25,150,712	4,071,307	411,377	983,617	223,604	102	781,201	37,822	86,511	922,963	1,719,566	34,388,782
Rayón	20,390,867	3,507,945	333,522	797,465	181,287	83	633,357	30,664	70,138	1,158,662	1,704,937	28,808,928
San Antonio la Isla	26,325,914	4,761,866	430,599	1,029,578	234,052	107	817,704	39,589	90,553	2,031,852	2,051,298	37,813,114
San Felipe del Progreso	92,668,724	18,338,404	1,515,732	3,624,175	823,878	377	2,878,365	139,356	318,752	5,165,370	4,702,205	130,175,338
San José del Rincón	63,078,978	11,222,104	1,031,749	2,466,951	560,808	257	1,959,284	94,859	216,973	3,574,452	3,703,835	87,910,248
San Martín de las Pirámides	29,134,794	3,959,044	476,542	1,139,431	259,025	119	904,950	43,813	100,215	1,825,779	2,044,604	39,888,315
San Mateo Atenco	67,236,413	9,136,564	1,099,750	2,629,544	597,770	274	2,088,417	101,111	231,273	6,378,906	3,248,425	92,748,447
San Simón de Guerrero	16,369,974	2,541,866	267,755	640,212	145,538	67	508,464	24,617	56,308	469,233	1,525,149	22,549,183
Santo Tomás	18,422,915	2,832,805	301,334	720,501	163,790	75	572,230	27,705	63,369	505,295	1,616,196	25,226,215
Soyaniquilpan de Juárez	23,574,874	3,858,487	385,601	921,988	209,594	96	732,254	35,452	81,090	891,585	1,705,656	32,396,679
Sultepec	50,612,004	8,264,985	827,833	1,979,381	449,970	206	1,572,049	76,111	174,090	1,033,139	2,041,430	67,031,197
Tecámac	303,725,789	41,272,429	4,967,879	11,878,391	2,700,296	1,237	9,433,966	456,746	1,044,725	23,346,367	12,434,893	411,262,718
Tejupilco	69,134,897	13,938,226	1,130,802	2,703,792	614,649	282	2,147,385	103,966	237,803	3,583,066	3,305,156	96,900,023
Temamatla	18,189,752	2,471,753	297,520	711,382	161,717	74	564,988	27,354	62,567	837,632	1,698,069	25,022,809
Temascalapa	43,201,994	5,870,595	706,632	1,689,584	384,090	176	1,341,889	64,968	148,602	1,512,545	2,333,763	57,254,837
Temascalcingo	62,335,046	11,310,795	1,019,581	2,437,857	554,194	254	1,936,176	93,740	214,414	5,156,948	2,956,092	88,015,097
Temascaltepec	47,037,955	7,801,965	769,374	1,839,604	418,194	192	1,461,037	70,736	161,796	1,550,446	2,160,421	63,271,720
Temoaya	71,042,895	14,169,234	1,162,010	2,778,412	631,612	289	2,206,649	106,835	244,366	5,214,582	3,950,693	101,507,578
Tenancingo	77,713,758	14,642,982	1,271,122	3,039,302	690,920	316	2,413,852	116,867	267,312	7,267,346	3,803,337	111,227,113
Tenango del Aire	17,620,216	2,394,361	288,204	689,108	156,654	72	547,298	26,497	60,608	681,475	1,685,324	24,149,818
Tenango del Valle	68,036,288	12,855,364	1,112,833	2,660,827	604,882	277	2,113,262	102,314	234,024	4,602,886	3,517,922	95,840,877
Teoloyucan	62,748,089	11,456,291	1,026,337	2,454,011	557,866	256	1,949,006	94,361	215,834	4,598,439	3,025,444	88,125,934
Teotihuacán	49,735,418	6,758,404	813,495	1,945,099	442,176	203	1,544,822	74,793	171,075	5,773,468	2,789,271	70,048,224
Tepetlaotoc	30,748,922	4,178,383	502,944	1,202,557	273,376	125	955,086	46,241	105,767	1,350,794	2,136,841	41,501,035
Tepetitxpa	25,300,992	4,376,307	413,835	989,495	224,940	103	785,869	38,048	87,028	1,822,351	1,868,138	35,907,104
Tepotztlán	89,438,962	15,781,854	1,462,905	3,497,862	795,164	364	2,778,046	134,499	307,643	13,093,179	3,711,769	131,002,246
Tequixquiac	36,447,108	4,952,693	596,146	1,425,407	324,036	148	1,132,076	54,810	125,367	2,140,055	2,291,115	49,488,962



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Texcaltitlán	28,588,423	4,589,843	467,605	1,118,063	254,167	116	887,979	42,992	98,336	1,107,148	1,852,343	39,007,015
Texcalyacac	13,534,208	2,167,616	221,372	529,308	120,327	55	420,383	20,353	46,554	239,581	1,506,205	18,805,962
Texcoco	175,434,969	23,839,357	2,869,495	6,861,074	1,559,717	714	5,449,151	263,821	603,443	41,139,192	7,345,499	265,366,432
Tezoyuca	30,168,169	5,769,214	493,444	1,179,845	268,212	123	937,047	45,367	103,769	2,644,490	2,400,982	44,010,664
Tlanguistenco	70,972,862	9,644,299	1,160,865	2,775,673	630,989	289	2,204,474	106,730	244,125	9,925,393	3,288,990	100,954,688
Timilpan	26,744,620	4,456,970	437,447	1,045,954	237,775	109	830,709	40,219	91,993	649,413	1,764,520	36,299,729
Tlalmanalco	49,345,717	6,705,448	807,121	1,929,858	438,712	201	1,532,717	74,207	169,734	4,878,048	2,551,165	68,432,928
Tlalnepantla de Baz	1,028,560,718	139,768,176	16,823,612	40,225,910	9,144,494	4,188	31,947,919	1,546,760	3,537,937	168,298,410	18,750,820	1,458,608,945
Tlatlaya	54,445,324	7,398,419	890,533	2,129,298	484,050	222	1,691,115	81,875	187,275	1,469,852	2,242,393	71,020,358
Toluca	783,052,893	106,406,820	12,807,973	30,624,362	6,961,789	3,188	24,322,249	1,177,563	2,693,464	174,412,444	23,035,443	1,165,498,188
Tonanitla	12,606,279	1,713,031	206,194	493,018	112,077	51	391,561	18,957	43,362	499,273	1,617,336	17,701,140
Tonatico	25,325,363	3,926,712	414,233	990,448	225,157	103	786,626	38,085	87,112	1,406,792	1,681,704	34,882,335
Tultepec	96,299,529	13,085,868	1,575,119	3,766,172	856,158	392	2,991,140	144,816	331,241	12,338,893	5,099,891	136,489,220
Tultitlán	411,221,592	55,879,727	6,726,129	16,082,437	3,655,996	1,674	12,772,872	618,399	1,414,478	61,105,189	14,283,334	583,761,828
Valle de Bravo	96,875,388	13,164,120	1,584,538	3,788,693	861,278	394	3,009,027	145,682	333,222	40,429,603	3,005,236	163,197,182
Valle de Chalco Solidaridad	230,903,474	31,376,813	3,776,763	9,030,388	2,052,864	940	7,172,047	347,235	794,238	22,320,986	11,198,838	318,974,586
Villa de Allende	42,409,982	5,762,971	693,677	1,658,609	377,049	173	1,317,288	63,777	145,877	2,051,663	2,681,364	57,162,430
Villa del Carbón	50,466,105	6,857,695	825,447	1,973,675	448,673	205	1,567,518	75,891	173,588	1,957,256	2,545,239	66,891,292
Villa Guerrero	55,808,481	7,583,655	912,829	2,182,610	496,169	227	1,733,456	83,925	191,964	3,813,213	3,060,429	75,866,960
Villa Victoria	70,862,332	9,629,280	1,159,057	2,771,350	630,007	289	2,201,041	106,563	243,745	5,527,188	3,969,984	97,100,835
Xalatlaco	29,996,415	4,076,127	490,635	1,173,128	266,685	122	931,713	45,109	103,179	1,312,194	2,109,368	40,504,674
Xonacatlán	43,662,463	5,933,167	714,163	1,707,592	388,184	178	1,356,191	65,660	150,186	2,345,529	2,656,693	58,980,007
Zacazonapan	13,428,800	1,824,801	219,648	525,186	119,390	55	417,109	20,194	46,191	159,320	1,478,708	18,239,402
Zacualpan	29,509,785	5,669,099	482,676	1,154,096	262,359	120	916,598	44,377	101,505	745,526	1,747,014	40,633,156
Zinacantepec	126,841,737	25,059,638	2,074,682	4,960,645	1,127,696	516	3,939,806	190,746	436,297	13,685,938	6,060,573	184,378,274
Zumpahuacán	25,796,928	3,505,471	421,946	1,008,890	229,349	105	801,273	38,794	88,734	986,065	1,795,836	34,673,391
Zumpango	115,529,798	15,699,014	1,889,658	4,518,247	1,027,126	470	3,588,448	173,735	397,387	8,251,215	6,312,044	157,387,143
Monto no distribuido correspondiente al Impuesto Sobre la Renta Participable [Inciso I), Numeral I, Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios].												2,113,006,566
<b>Total</b>	<b>14,226,780,129</b>	<b>2,223,031,536</b>	<b>232,699,756</b>	<b>556,394,166</b>	<b>126,484,229</b>	<b>57,929</b>	<b>441,895,175</b>	<b>21,394,375</b>	<b>48,935,809</b>	<b>1,892,982,928</b>	<b>573,387,865</b>	<b>22,457,020,463</b>

Cifras en pesos. <sup>1</sup> Corresponde al total del Fondo de Fomento Municipal [Inciso A), Numeral I, Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios].

**APROBACION:**

18 de noviembre de 2016

**PROMULGACION:**

28 de noviembre de 2016

**PUBLICACION:**

[28 de noviembre de 2016](#)

**VIGENCIA:**

**El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2017.**